Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

SERGIO MENGOD ESTEVE

Registrador de la Propiedad de EL VENDRELL 3

MONTSERRAT, 6
- EL VENDRELL (T)
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico: @registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

IPSO TRAMIT

con DNI/CIF:

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación para contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF43028000724264-430362356**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

D. SERGIO MENGOD ESTEVE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL Nº 3, PROVINCIA DE TARRAGONA

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta: Número identificador: 43028000724264

I. FINCA DE EL VENDRELL Nº: 36221:

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO UNO.- LOCAL COMERCIAL CON ALTILLO EN PLANTA BAJA -identificado con el número 1-** del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Con acceso directo a través de la carretera de Valls. Consta de una sola dependencia con altillo con el que se comunica interiormente, y sin distribución interior. Tiene una superficie útil de 245'86 metros cuadrados, de los que 86 metros cuadrados los ocupa el altillo. LINDA: al frente, -tomando como tal la carretera por la que accede-, con la referida carretera y en una pequeña parte con el local 2; a la derecha entrando, con la calle Industria; a la izquierda, con el vestíbulo y escalera de acceso de la escalera E y con el local 2; y al fondo, con el local 6.**COEFICIENTE: 2 %**.Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.

TITULARIDAD:

PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL, con C.I.F. B-61707865, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en El Vendrell, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL. Según consta en la inscripción 2ª, al folio 193, Tomo 1658, del Libro 626, de fecha doce de Marzo del dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 3ª, Modificada por las inscripciones 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SAREB, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS**; de principal, **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS**; de intereses ordinarios; **NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS**; de intereses de demora y **TREINTA MIL CINCUENTA CON SESENTA Y UN EUROS** para costas y gastos. Con fecha de vencimiento del 06 de Febrero de 2037. Constituida en escritura otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en el Vendrell, Plaça Pep Jai número 1 Local 1, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **seiscientos cuarenta y cinco mil euros,** según consta en la inscripción 3ª, al folio 193 del tomo 1658, libro 626, con fecha diecinueve de Marzo del año dos mil siete. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSEP MARIA PAGÈS VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 193 del tomo 1658, libro 626, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho. MODIFICADA en cuanto a la cuenta especial, por la inscripción 5ª y 6ª de la finca 36223, que es la extensa, en virtud de escrituras autorizadas por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día veintidós de Septiembre del dos mil ocho, protocolo 1978 y doce de Noviembre del dos mil

ocho, protocolo 2321. Modificada en escritura otorgada en Vendrell, ante Don JOSEP MARIA PAGÈS VALL, el 25 de Marzo de 2010, según consta en la inscripción 5ª, al folio 194 del tomo 1658, libro 626, con fecha veintidos de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSEP MARIA PAGÈS VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 7ª, al folio 194 del tomo 1658, libro 626, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce. **OBSERVACIONES:** Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d`Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruíz Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 764/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 9ª, con fecha 27/02/2014.

- EXP. CERTIFICACIÓN:
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria n°287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 6ª, Modificada por la 8ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SAREB, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **CINCUENTA MIL EUROS** de principal; **CINCO MIL QUINIENTOS EUROS** de intereses ordinarios; **NUEVE MIL QUINCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **DIECINUEVE MIL EUROS** de intereses de demora. Con fecha de vencimiento del 25 de Marzo de 2037. Constituida en escritura otorgada en Vendrell, ante Don JOSEP MARIA PAGÈS VALL, el 25 de Marzo de 2010, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª,** y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **seiscientos catorce mil seiscientos ochenta y dos euros,** según consta en la inscripción 6ª, al folio 194 del tomo 1658, libro 626, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en Vendrell, ante Don JOSEP MARIA PAGÈS VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 8ª, al folio 195 del tomo 1658, libro 626, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce. **OBSERVACIONES:** Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d`Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 764/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 9ª, con fecha 27/02/2014.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho NO hay documentos pendientes de despacho

Sobre la finca de que se certifica NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIA RELATIVA A DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:

a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente:
Artículo 1 de la Ley Hipotecaria: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles",
Artículo 32 de la Ley Hipotecaria: Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero",
Artículo 607 del Código Civil: "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos".
Artículo 221 de la Ley Hipotecaria: "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos".

b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, para facilitar la publicidad formal, por consulta del indice general e informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (artículo 398.c.2 del Reglamento

Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

D. SERGIO MENGOD ESTEVE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL N° 3

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA DE EL VENDRELL N°: 36223: 43028000724271

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO DOS.- LOCAL COMERCIAL CON ALTILLO EN PLANTA BAJA -identificado con el número 2-** del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Con acceso directo a través de la carretera de Valls. Consta de una sola dependencia con altillo con el que se comunica interiormente, y sin distribución interior. Tiene una superficie útil de 186'27 metros cuadrados, de los que 83'20 metros cuadrados los ocupa el altillo. LINDA: al frente, -tomando como tal la carretera por la que accede-, con la referida carretera; a la derecha entrando, con el vestíbulo y escalera de acceso de la escalera E y con el local 1; a la izquierda, con el local 3; y al fondo, con el local 6. **COEFICIENTE: 1,8 %.** Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL,** con C.I.F. B61707865, es titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL Según consta en la inscripción 2ª, al folio 196, Tomo 1658, del Libro 626, el día doce de marzo de dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª, 5ª, 6ª y 7ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807,** nuevamente **modificada por la inscripción 9ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA**

con CIF A86104189 y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 11ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS**, de principal, **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS**, intereses ordinarios, **VEINTICUATRO MIL CUARENTA CON CUARENTA Y OCHO EUROS**, para costas y gastos y **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS** para intereses de demora. Según la inscripción 7ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037.** Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, protocolo 326, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS**, según consta en la inscripción 3ª, al folio 196 del tomo 1658, libro 626 con fecha diecinueve de marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 198 del tomo 1658, libro 626, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada en cuanto a la cuenta especial**, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008, según inscripción 5ª al folio 203, del Libro 626, al tomo 1658, el día veintisiete de octubre de dos mil ocho y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho, protocolo número 2321/2008, según inscripción 6ª, al folio 204, libro 626, al tomo 1658, el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de marzo de 2010, protocolo 549, según consta en la inscripción 7ª, al folio 132 del tomo 1763, libro 679, con fecha veintidós de abril de dos mil diez; en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de marzo de 2012, protocolo 372, según consta en la inscripción 9ª, al folio 133 del tomo 1763, libro 679, con fecha veinticuatro de Abril del dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 11ª, al folio 134, del libro 679, al tomo 1763, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

OBSERVACIONES:

3. **- EXP. CERTIFICACIÓN:**
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

2.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 8ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES con CIF G08169807 , modificada por la inscripción 10ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y **cedido su derecho por la inscripción 11ª** a favor a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **TREINTA Y SIETE MIL EUROS** de principal; **CUATRO**

MIL SETENTA EUROS de intereses ordinarios; **SIETE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **CATORCE MIL SESENTA EUROS** de intereses de demora. Según inscripción 10ª de modificación la última cuota se liquidará el día **25 de marzo de 2037**. Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, protocolo 551, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª**, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS**, según consta en la inscripción 8ª, al folio 132 del tomo 1763, libro 679, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez; Modificada en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 374, según consta en la inscripción 10ª, al folio 133 del tomo 1763, libro 679, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de derecho**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 11ª, al folio 134, del libro 679, al tomo 1763, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

OBSERVACIONES:

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIA RELATIVA A DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:

a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente:
Artículo 1 de la Ley Hipotecaria: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles",
Artículo 32 de la Ley Hipotecaria: Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero",
Artículo 607 del Código Civil: "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos".
Artículo 221 de la Ley Hipotecaria: "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos".

b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, para facilitar la publicidad formal, por consulta del indice general e informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (artículo 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

D. SERGIO MENGOD ESTEVE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL N° 3

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA DE EL VENDRELL Nº: 36231: 43028000724318

DESCRIPCIÓN.

URBANA: ENTIDAD NÚMERO SEIS.- LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA -identificado con el número 6- del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Con acceso directo a través de la calle Industria. Consta de una sola dependencia sin distribución interior. Tiene una superficie útil de 106'68 metros cuadrados. LINDA: al frente, -tomando como tal la calle por la que accede-, con la referida calle; a la derecha entrando, con el vestíbulo de la escalera B y con la vivienda puerta primera de la planta baja de la escalera B; a la izquierda, con los locales números 1 y 2; y al fondo, con el local 5. **COEFICIENTE: 1 %.** Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL,** con C.I.F. B61707865, es titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL Según consta en la inscripción 2ª, al folio 208, Tomo 1658, del Libro 626, el día doce de marzo de dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª y 5ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807,** nuevamente **modificada por la inscripción 7ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS,** de principal, **DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA EUROS,** intereses ordinarios, **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS,** intereses de demora y la cantidad de **DIECIOCHO MIL TREINTA CON TREINTA Y SEIS EUROS,** para costas y gastos. Según la inscripción 7ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037.** Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, protocolo 326, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos treinta y cuatro mil euros,** según consta en la inscripción 3ª, al folio 208 del tomo 1658, libro 626, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 208 del tomo 1658, libro 626, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada por nota al margen de la inscripción 3ª,** en cuanto a la cuenta especial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008 y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho, protocolo 2321, que causó las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 36623, que es la extensa; **en escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo del 2010, protocolo 549, según consta en la inscripción 5ª, al folio 8 del tomo 1658,

libro 626, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez; en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 372, según consta en la inscripción 7ª, al folio 209 del tomo 1658, libro 626, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 210, del libro 626, al tomo 1658 el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.
OBSERVACIONES:

3.- EXP. CERTIFICACIÓN:
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

2.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 6ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES con CIF G08169807 , modificada por la inscripción 8ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **DIECINUEVE MIL EUROS** de principal; **DOS MIL NOVENTA EUROS** de intereses ordinarios; **CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS** de intereses de demora. Según inscripción 8ª de modificación la última cuota se liquidará el día **25 de marzo de 2037.** Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, protocolo 551, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4º 2ª,** y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos veintitrés mil veinte euros,** según consta en la inscripción 6ª, al folio 209 del tomo 1658, libro 626, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez; Modificada en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 374 según consta en la inscripción 8ª, al folio 210 del tomo 1658, libro 626, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de derecho,** elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 210, del libro 626, al tomo 16583, el día veintiocho de febrero de dos mil catorce.
OBSERVACIONES:

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por las inscripciones 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se **hallan vigentes y sin cancelar.**

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIA RELATIVA A DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:

a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente:
Artículo 1 de la Ley Hipotecaria: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles",
Artículo 32 de la Ley Hipotecaria: Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero",
Artículo 607 del Código Civil: "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos".
Artículo 221 de la Ley Hipotecaria: "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o

derechos reales inscritos".

b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, para facilitar la publicidad formal, por consulta del indice general e informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (artículo 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

D. SERGIO MENGOD ESTEVE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL N° 3

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA DE EL VENDRELL N°: 36233: 43028000724325

DESCRIPCIÓN.

URBANA: ENTIDAD NÚMERO SIETE.- VIVIENDA, EN PLANTA BAJA, PUERTA PRIMERA, ESCALERA A, con acceso por la calle Industria, del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias y servicios. Tiene una superficie útil de 71'63 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y escalera común de acceso; a la derecha entrando, con la vivienda puerta tercera de esta misma planta y escalera y con la vivienda puerta única de la planta baja de la escalera B; a la izquierda, con la calle Industria; y al fondo, con el vestíbulo de acceso comunitario la escalera B. **ANEJO.**- Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **UNO**, situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 9'90 m2.**COEFICIENTE: 2 %.Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horiozntal a que pertenece.**

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL**, con C.I.F. B61707865, es titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, Según consta en la inscripción 2ª, al folio 211, Tomo 1658, del Libro 626, el día doce de marzo de dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª y 5ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807**, nuevamente **modificada por la inscripción 7ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS**, de principal, **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS**, intereses ordinarios, **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS**, intereses de demora y la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE EUROS**, para costas y gastos. Según la inscripción 7ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037**. Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, protocolo 326 en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos noventa y cinco mil cincuenta euros**, según consta en la inscripción 3ª, al folio 211 del tomo 1658, libro 626, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 213 del tomo 1658, libro 626, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada por nota al margen de la inscripción 3ª**, en cuanto a la cuenta especial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008 y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho, protocolo 2321, que causó las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 36623, que es la extensa; **en escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de marzo de 2010, protocolo 549, según consta en la inscripción 5ª, al folio 2 del tomo 1797, libro 705, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez; en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 372, según consta en la inscripción 7ª, al folio 16 del tomo 1826, libro 725, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 23, del libro 735, al tomo 1839, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

OBSERVACIONES:

3.- **EXP. CERTIFICACIÓN:**

Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

2.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 6ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES con CIF G08169807 , modificada por la inscripción 8ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía **VEINTIDÓS MIL EUROS** de principal; de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS** de intereses ordinarios; **CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS** de intereses de demora. Según inscripción 8ª de modificación la última cuota se liquidará el día **25 de marzo de 2037**. Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, protocolo 551, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª,** y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos euros,** según consta en la inscripción 6ª, al folio 2 del tomo 1797, libro 705, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez; Modificada en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 374, según consta en la inscripción 8ª, al folio 16 del tomo 1826, libro 725, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de derecho,** elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 23, del libro 735, al tomo 1839, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.
OBSERVACIONES:

3.- Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** objeto de la **anotación letra A** a favor de **AJUNTAMENT DE LLORENÇ DEL PENEDES** con CIF 94307500A, sobre el pleno dominio que en su día fue adquirida por la entidad mercantil Patrimonial Muñoz Moreno Sl, en reclamación de la suma total de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS,** en expediente administrativo de apremio número 2009/020420, en virtud de mandamiento librado por Don Alberto Callau López, Jefe del Servicio de Recaudación de Base Organismo Autónomo de Gestión de Ingresos de derecho Público de la Diputación de Tarragona, el día veintiocho de Marzo del dos mil trece, según consta en la anotación letra A, al folio 23 del tomo 1839, libro 735 con fecha veintitrés de Abril del año dos mil trece.
OBSERVACIONES:
PRORROGADA por cuatro años más, a contar a partir del día 28 de Noviembre de 2016 según resulta de la anotación de embargo letra C.

4.- Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** objeto de la **anotación letra B** a favor de **AJUNTAMENT EL VENDRELL** con CIF P4316500J, sobre el pleno dominio que en su día fue adquirida por la entidad mercantil Patrimonial Muñoz Moreno Sl,

en reclamación de la suma total de **NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTMOS**, en expediente administrativo de apremio número 2009/020420, en virtud de mandamiento librado por Don Alberto Callau López, Jefe del Servicio de Recaudación de Base Organismo Autónomo de Gestión de Ingresos de derecho Público de la Diputación de Tarragona, el día veintiocho de Marzo del dos mil trece, según consta en la anotación letra B, al folio 23 del tomo 1839, libro 735 con fecha veintitrés de Abril del año dos mil trece.
OBSERVACIONES:
PRORROGADA por cuatro años más, a contar a partir del día 28 de Noviembre de 2016 según resulta de la anotación de embargo letra D.

5.- **CERTIFICADO DE TITULO Y CARGAS**
En el día de hoy ha sido expedida certificación de título y cargas a instancia del titular de la anotación adjunta, según mandamiento de fecha 28 de Marzo del 2013. El Vendrell a 23 de Abril del 2013.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.
Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIA RELATIVA A DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:

a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente:
Artículo 1 de la Ley Hipotecaria: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles",
Artículo 32 de la Ley Hipotecaria: Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero",
Artículo 607 del Código Civil: "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos".
Artículo 221 de la Ley Hipotecaria: "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos".

b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, para facilitar la publicidad formal, por consulta del indice general e informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (artículo 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.
*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE VENDRELL 43028000724325
Pág:

[/PIE_PAGINA]

D. SERGIO MENGOD ESTEVE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL N° 3

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA DE EL VENDRELL N°: 36235: 43028000724332

DESCRIPCIÓN.

URBANA: ENTIDAD NÚMERO OCHO.- **VIVIENDA, EN PLANTA BAJA, PUERTA SEGUNDA, ESCALERA A, con acceso por la calle Industria**, del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie útil de 73'12 metros cuadrados, ocupando la terraza o patio privativo 49'61 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y el ascensor común de acceso; a la derecha entrando, con la calle Industria; a la izquierda, con la rampa de acceso a la planta sótanos; y al fondo, con límite de finca. **ANEJO.-** Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **DOS**, situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 10'80 m2. **COEFICIENTE: 2 %. COEFICIENTE ESCALERA: 11,11 %.Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.**

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL**, con C.I.F. B61707865, es titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL Según consta en la inscripción 2ª, al folio 214, Tomo 1658, del Libro 626, el día doce de marzo de dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª y 5ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807**, nuevamente **modificada por la inscripción 7ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **DOSCIENTOS ONCE MIL EUROS**, de principal, **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS**, intereses ordinarios, **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS**, intereses de demora y la cantidad de **VEINTIUN MIL TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS EUROS**, para costas y gastos. Según la inscripción 7ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037**. Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS** , según consta en la inscripción 3ª, al folio 214 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 214 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada por nota al margen de la inscripción 3ª**, en cuanto a la cuenta especial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008 y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho que causó las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 36223, que es la extensa; **en escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de marzo de 2010, según consta en la inscripción 5ª, al folio 215 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de abril de dos mil diez; en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ

MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 7ª, al folio 216 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 764/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 215, del libro 628, al tomo 1663, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

3.- **EXP. CERTIFICACIÓN:**
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

2.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 6ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES con CIF G08169807 , modificada por la inscripción 8ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **TREINTA MIL EUROS** de principal; **TRES MIL TRESCIENTOS EUROS** de intereses ordinarios; **SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **ONCE MIL CUATROCIENTOS EUROS** de intereses de demora. Según inscripción 8ª de modificación la última cuota se liquidará el día **25 de marzo de 2037**. Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4º 2ª**, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS**, según consta en la inscripción 6ª, al folio 215 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez; Constituida en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 8ª, al folio 216 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de derecho**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 764/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 216, del libro 628, al tomo 1663, el día veintiocho de febrero de dos mil catorce.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIA RELATIVA A DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

I. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE VENDRELL 43028000724332
Pág:

[/PIE_PAGINA]

D. SERGIO MENGOD ESTEVE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL Nº 3, PROVINCIA DE TARRAGONA

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:
Número identificador: 43028000724349

I. FINCA DE EL VENDRELL Nº: 36237:

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO NUEVE.- VIVIENDA, EN PLANTA BAJA, PUERTA TERCERA, ESCALERA A, con acceso por la calle Industria**, del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie útil de 56'70 metros cuadrados, ocupando la terraza o patio privativo 42'03 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y escalera común de acceso y con la vivienda puerta primera de esta misma planta y escalera; a la derecha entrando, con límite de finca; a la izquierda, con la vivienda única de la planta baja de la escalera B; y al fondo, mediante su terraza privativa con la terraza privativa de la vivienda puerta primera de la planta baja de la escalera D. **ANEJO.-** Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **TRES**, situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 12'15 m2. **COEFICIENTE: 2 %. COEFICIENTE ESCALERA: 11,11 %.** Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.

TITULARIDAD:

PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL, con C.I.F. B61707865, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en El Vendrell, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, protocolo 4148. Según consta en la inscripción 2ª, al folio 217, Tomo 1658, del Libro 626, de fecha doce de Marzo del dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS EUROS**, de principal, **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS**, intereses ordinarios, **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS**, intereses de demora y la cantidad de **DIECIOCHO MIL TREINTA CON TREINTA Y SEIS**, para costas y gastos. Con fecha de vencimiento del 6 de Febrero de 2037. Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, Tarragona, Plaça Pep Jai número 1 local 1**, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos cincuenta y seis mil cincuenta euros**, según consta en la inscripción 3ª, al folio 217 del tomo 1658, libro 626, con fecha diecinueve de Marzo del año dos mil siete. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 217 del tomo 1658, libro 626, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho. Modificada según consta por notas al margen de la inscripción 3ª de fecha 27 de Octubre del dos mil ocho y 31 de Diciembre del dos mil ocho, como procedencia de la finca 36223, en virtud de escrituras autorizadas por el notario Don Josep María Pages Vall, los días veintidós de Septiembre del dos mil ocho, Protocolo 1978 y doce de Noviembre del dos mil ocho, protocolo 2321. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, según consta en la inscripción 5ª, al folio 217 del tomo 1658, libro 626, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 7ª, al folio 218 del tomo 1658, libro 626, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce.

OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d'Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A, ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 764/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 9ª, con fecha 27/02/2014.

- EXP. CERTIFICACIÓN:
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 6ª, Modificada por la 8ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **VEINTICUATRO MIL EUROS** de principal; **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS** de intereses ordinarios; **CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **NUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS** de intereses de demora. Con fecha de vencimiento del 25 de Marzo de 2037. Constituida en escritura otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos trece mil trescientos ochenta y tres euros,** según consta en la inscripción 6ª, al folio 218 del tomo 1658, libro 626, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez.
OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d`Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 764/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 9ª, con fecha 27/02/2014.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho NO hay documentos pendientes de despacho

Sobre la finca de que se certifica NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

D. SERGIO MENGOD ESTEVE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL N° 3, PROVINCIA DE TARRAGONA

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:
Número identificador: 43028000724356

I. FINCA DE EL VENDRELL N°: 36239:

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO DIEZ**.- **VIVIENDA, EN PLANTA PRIMERA, PUERTA PRIMERA, ESCALERA A, con acceso por la calle Industria**, del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie útil de 56'48 metros cuadrados, ocupando la terraza 7'91 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y escalera común de acceso y con la vivienda puerta segunda de esta misma planta y escalera; a la derecha entrando, con el vestíbulo y escalera común de acceso y con la vivienda puerta tercera de esta misma planta y escalera; a la izquierda, vuelo a la calle Industria; y al fondo, con la vivienda puerta tercera de la planta primera de la escalera B.**ANEJO**.- Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **CUATRO**, situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 11'56 m2. **COEFICIENTE: 2 %. COEFICIENTE ESCALERA: 11'11 %.Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.**

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL,** con C.I.F. B61707865, es

titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL. Según consta en la inscripción 2ª, al folio 220, Tomo 1658, del Libro 626, de fecha doce de Marzo del dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª y 5ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807**, nuevamente **modificada por la inscripción 7ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL EUROS**, de principal, **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS**, intereses ordinarios, **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS**, intereses de demora y la cantidad de **DIECIOCHO MIL TREINTA CON TREINTA Y SEIS EUROS**, para costas y gastos. Según la inscripción 7ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037**. Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, protocolo 326, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos cincuenta mil quinientos euros**, según consta en la inscripción 3ª, al folio 220 del tomo 1658, libro 626, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 220 del tomo 1658, libro 626, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada por nota al margen de la inscripción 3ª**, en cuanto a la cuenta especial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008 y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho, protocolo 2321, que causó las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 36623, que es la extensa; **en escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo del 2010, protocolo 549, según consta en la inscripción 5ª, al folio 220 del tomo 1658, libro 626, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez; en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 372 según consta en la inscripción 7ª, al folio 221 del tomo 1658, libro 626, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 222, del libro 626, al tomo 1658, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

2.- **EXP. CERTIFICACIÓN:**
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida

en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

3.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 6ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES con CIF G08169807 , modificada por la inscripción 8ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **VEINTICUATRO MIL EUROS** de principal; **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS** de intereses ordinarios; **CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **NUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS** de intereses de demora. Según inscripción 8ª de modificación la última cuota se liquidará el día **25 de marzo de 2037.** Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, protocolo 551, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª,** y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos nueve mil ciento diez euros,** según consta en la inscripción 6ª, al folio 221 del tomo 1658, libro 626, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez; Modificada en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 374, según consta en la inscripción 8ª, al folio 222 del tomo 1658, libro 626, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de derecho,** elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 222, del libro 626, al tomo 1658, el día veintiocho de febrero de dos mil catorce.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho NO hay documentos pendientes de despacho

Sobre la finca de que se certifica NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

II. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de

Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE VENDRELL 43028000724356
Pág:

[/PIE_PAGINA]

D. SERGIO MENGOD ESTEVE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL Nº 3, PROVINCIA DE TARRAGONA

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:
Número identificador: 43028000724363

I. FINCA DE EL VENDRELL Nº: 36241:

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO ONCE.- VIVIENDA, EN PLANTA PRIMERA, PUERTA SEGUNDA, ESCALERA A, con acceso por la calle Industria**, del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie útil de 76'64 metros cuadrados, ocupando la terraza 2'57 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y ascensor común de acceso y con las viviendas puertas primera y tercera de esta misma planta y escalera; a la derecha entrando, vuelo a la calle Industria; a la izquierda, vuelo a la terraza privativa de la vivienda en planta baja; y al fondo, con límite de finca.**ANEJO.**- Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **CINCO**, situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 13'09 m2.**COEFICIENTE: 2 %.COEFICIENTE ESCALERA: 11,11 %. Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.**

TITULARIDAD:

PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL, con C.I.F. B61707865, es titular del pleno dominio de**la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en El Vendrell, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, protocolo 4148. Según consta en la inscripción 2ª, al folio 223, Tomo 1658, del Libro 626, de fecha doce de Marzo del dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS EUROS**, de principal, **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS**, intereses ordinarios, **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS**, intereses de demora y la cantidad de **VEINTIUN MIL TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS EUROS**, para costas y gastos. SE TASA LA FINCA EN **TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS**

CINCUENTA EUROS Con fecha de vencimiento del 6 de Febrero de 2037. Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en el Vendrell, Plaça Pep Jai número 1 Local 1, según consta en la inscripción 3ª, al folio 223 del tomo 1658, libro 626, con fecha diecinueve de Marzo del año dos mil siete. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 223 del tomo 1658, libro 626, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho. MODIFICADA en cuanto a la cuenta especial, por la inscripción 5ª y 6ª de la finca 36223, que es la extensa, en virtud de escrituras autorizadas por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día veintidós de Septiembre del dos mil ocho, protocolo 1978 y doce de Noviembre del dos mil ocho, protocolo 2321. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, según consta en la inscripción 5ª, al folio 223 del tomo 1658, libro 626, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 7ª, al folio 224 del tomo 1658, libro 626, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce.

OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d`Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 9ª, con fecha 27/02/2014.

- EXP. CERTIFICACIÓN:
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 6ª, Modificada por la 8ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **TREINTA MIL EUROS** de principal; **TRES MIL TRESCIENTOS EUROS** de intereses ordinarios; **SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **ONCE MIL CUATROCIENTOS EUROS** de intereses de demora. Tasada parra el caso de subasta en **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS**. Con fecha de vencimiento del 25 de Marzo de 2037. Constituida en escritura otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4º 2ª**, según consta en la inscripción 6ª, al folio 224 del tomo 1658, libro 626, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 8ª, al folio 225 del tomo 1658, libro 626, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce.

OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d`Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público

del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 9ª, con fecha 27/02/2014.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho NO hay documentos pendientes de despacho

Sobre la finca de que se certifica NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y

oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE VENDRELL 43028000724363
Pág:

[/PIE_PAGINA]

D. SERGIO MENGOD ESTEVE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL Nº 3, PROVINCIA DE TARRAGONA

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se SOLICITA en la Instancia que precede, suscrito por JJ RUBIO, SL, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:
Número identificador: 43028000724370

I. FINCA DE EL VENDRELL Nº: 36243:

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO DOCE.- VIVIENDA, EN PLANTA PRIMERA, PUERTA TERCERA, ESCALERA A, con acceso por la calle Industria,** del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie útil de 56'62 metros cuadrados, ocupando la terraza 4'11 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y ascensor común de acceso y con la vivienda puerta primera de esta misma planta y escalera; a la derecha entrando, con la vivienda puerta segunda de esta misma planta y escalera; a la izquierda, con la vivienda puerta primera de esta misma planta de la escalera B; y al fondo, vuelo a la terraza privativa de la vivienda en planta baja. **ANEJO.-** Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **TREINTA Y CUATRO,** situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 13'18 m2. **COEFICIENTE: 2 %. COEFICIENTE ESCALERA: 11,11 %.Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.**

TITULARIDAD:

PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL, con C.I.F. B61707865, es titular del pleno dominio de**la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en El Vendrell, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, protocolo 4148. Según consta en la inscripción 2ª, al folio 1, Tomo 1663, del Libro 628, de fecha doce de Marzo del dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS,** de principal, **DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS,** intereses ordinarios, **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS,** intereses de demora y la cantidad de **DIECIOCHO MIL TREINTA CON TREINTA Y SEIS EUROS,** para costas y

gastos. con fecha de vencimiento del 6 de Febrero de 2037. Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, Tarragona, Plaça Pep Jai número 1 local 1** y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos cuarenta y siete mil doscientos euros**, según consta en la inscripción 3ª, al folio 1 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de Marzo del año dos mil siete.
Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 1 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho. Modificada según consta por notas al margen de la inscripción 3ª de fecha 27 de Octubre del dos mil ocho y 31 de Diciembre del dos mil ocho, como procedencia de la finca 36223, en virtud de escrituras autorizadas por el notario Don Josep María Pages Vall, los días veintidós de Septiembre del dos mil ocho, Protocolo 1978 y doce de Noviembre del dos mil ocho, protocolo 2321. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, según consta en la inscripción 5ª, al folio 1 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 7ª, al folio 2 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce.
OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d`Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 764/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 9ª, con fecha 27/02/2014.

- EXP. CERTIFICACIÓN:
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 6ª, Modificada por la 8ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **VEINTICUATRO MIL EUROS** de principal; **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS** de intereses ordinarios; **CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **NUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS** de intereses de demora. Con fecha de vencimiento del 25 de Marzo de 2037. Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4º 2ª,** y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos seis mil noventa y nueve euros**, según consta en la inscripción 6ª, al folio 2 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 8ª, al folio 3 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce.

OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d'Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 764/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 9ª, con fecha 27/02/2014.
II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho NO hay documentos pendientes de despacho

Sobre la finca de que se certifica NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se

llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE VENDRELL 43028000724370
Pág:

[/PIE_PAGINA]

D. SERGIO MENGOD ESTEVE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL Nº 3

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA DE EL VENDRELL Nº: 36245: 43028000724387

DESCRIPCIÓN.

URBANA: ENTIDAD NÚMERO TRECE.- VIVIENDA, EN PLANTA SEGUNDA, PUERTA PRIMERA, ESCALERA A, con acceso por la calle Industria, del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terrazas. Tiene una superficie útil de 58'66 metros cuadrados, ocupando las terrazas incluída la de la cubierta, 60'54 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y escalera común de acceso y con la vivienda puerta segunda de esta misma planta y escalera; a la derecha entrando, con el vestíbulo y escalera común de acceso y con la vivienda puerta tercera de esta misma planta y escalera; a la izquierda, vuelo a la calle Industria; y al fondo, con la vivienda tercera de la planta segunda de la escalera B. **ANEJOS.** Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **CINCUENTA Y OCHO**, situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 14'53 m2. Tiene adscrito el uso exclusivo y excluyente de una zona de la cubierta del bloque, parte inmediata superior, destinada a solarium, delimitada perfectamente en la realidad física, a la que se accede exclusivamente por medio de una escalera interior propia, de unos 55'18 metros cuadrados. **COEFICIENTE: 2 %. COEFICIENTE ESCALERA: 11,11 %. Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.**

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL**, con C.I.F. B61707865, es titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL Según consta en la inscripción 2ª, al folio 4, Tomo 1663, del Libro 628, el día veintinueve de marzo de dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª y 5ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807**, nuevamente **modificada por la inscripción 7ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF**

A86104189 y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **DOSCIENTOS DOCE MIL EUROS,** de principal, **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS,** intereses ordinarios, **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS,** intereses de demora y la cantidad de **VEINTIUN MIL TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS EUROS,** para costas y gastos. Según la inscripción 7ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037.** Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, protocolo 326, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **trescientos dieciocho mil euros,** según consta en la inscripción 3ª, al folio 4 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 4 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada por nota al margen de la inscripción 3ª,** en cuanto a la cuenta especial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008 y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho, protocolo 2321, que causó las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 36623, que es la extensa; **en escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo del 2010, protocolo 549, según consta en la inscripción 5ª, al folio 5 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez; en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 372 según consta en la inscripción 7ª, al folio 6 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca,** elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 6, del libro 628, al tomo 1663, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

3.- - **EXP. CERTIFICACIÓN:**
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria n°287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

2.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 6ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES con CIF G08169807 , modificada por la inscripción 8ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **TREINTA MIL EUROS** de principal; **TRES MIL TRESCIENTOS EUROS** de intereses ordinarios; **SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE**

CÉNTIMOS de costas y gastos; y de **ONCE MIL CUATROCIENTOS EUROS** de intereses de demora. Según inscripción 8ª de modificación la última cuota se liquidará el día **25 de marzo de 2037.** Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, protocolo 551, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª,** y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y ocho euros,** según consta en la inscripción 6ª, al folio 5 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez; Modificada en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 374, según consta en la inscripción 8ª, al folio 6 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de derecho,** elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 6, del libro 628, al tomo 1663, el día veintiocho de febrero de dos mil catorce.

OBSERVACIONES:

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por las inscripciones 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se **hallan vigentes y sin cancelar.**

III. La hipoteca que resulta de la inscripción 6ª, Modificada por la 8ª y Cedida por la 9ª, **se halla vigente y sin cancelar.**

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIA RELATIVA A DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:

a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente:
Artículo 1 de la Ley Hipotecaria: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles",
Artículo 32 de la Ley Hipotecaria: Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero",
Artículo 607 del Código Civil: "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos".
Artículo 221 de la Ley Hipotecaria: "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos".

b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, para facilitar la publicidad formal, por consulta del indice general e informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (artículo 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado

y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

D. SERGIO MENGOD ESTEVE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL Nº 3, PROVINCIA DE TARRAGONA

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:
Número identificador: 43028000724394

I. FINCA DE EL VENDRELL Nº: 36247:

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO CATORCE**.- **VIVIENDA, EN PLANTA SEGUNDA, PUERTA SEGUNDA, ESCALERA A, con acceso por la calle Industria**, del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terrazas. Tiene una superficie útil de 76'41 metros cuadrados, ocupando las terrazas incluída la de la cubierta, 80'61 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y ascensor común de acceso y con las viviendas puertas primera y tercera de esta misma planta y escalera; a la derecha entrando, vuelo a la calle Industria; a la izquierda, vuelo a la terraza privativa de la vivienda en planta baja; y al fondo, con límite de finca. **ANEJOS**. Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **CINCUENTA Y SIETE**, situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 11'88 m2. Tiene adscrito el uso exclusivo y excluyente de una zona de la cubierta del bloque, parte inmediata superior, destinada a solarium, delimitada perfectamente en la realidad física, a la que se accede exclusivamente por medio de una escalera interior propia, de unos 75'47 metros cuadrados. **COEFICIENTE: 2 %. COEFICIENTE ESCALERA: 11,11 %. Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.**

TITULARIDAD:

PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL, con C.I.F. B61707865, es titular del pleno dominio de**la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL Según consta en la inscripción 2ª, al folio 7, Tomo 1663, del Libro 628.

CARGAS VIGENTES:

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª, 7ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS**, de principal, **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS**, intereses ordinarios, **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS**, intereses de demora y la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CUARENTA CON CUARENTA Y OCHO EUROS**, para costas y gastos. Con fecha de vencimiento del 6 de Febrero de 2037. Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, en la que se señaló domicilio

legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, Tarragona, Plaça Pep Jai número 1 local 1**, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **trescientos ochenta y nueve mil setecientos euros**, según consta en la inscripción 3ª, al folio 7 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de Marzo del año dos mil siete.
Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 7 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho. Modificada según consta por notas al margen de la inscripción 3ª de fecha 27 de Octubre del dos mil ocho y 31 de Diciembre del dos mil ocho, como procedencia de la finca 36223, en virtud de escrituras autorizadas por el notario Don Josep María Pages Vall, los días veintidós de Septiembre del dos mil ocho, Protocolo 1978 y doce de Noviembre del dos mil ocho, protocolo 2321. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, según consta en la inscripción 5ª, al folio 7 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 7ª, al folio 8 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce.
OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d`Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 9ª, con fecha 27/02/2014.

- EXP. CERTIFICACIÓN:
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria n°287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 6ª, Modificada por la 8ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **TREINTA Y SIETE MIL EUROS** de principal; **CUATRO MIL SETENTA EUROS** de intereses ordinarios; **SIETE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **CATORCE MIL SESENTA EUROS** de intereses de demora. Con fecha de vencimiento del 25 de Marzo de 2037. Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª**, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **trescientos veinticuatro mil ochocientos treinta y un euros**, según consta en la inscripción 6ª, al folio 8 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez. Modicada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 8ª, al folio 9 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce.
OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d`Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum,

S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 9ª, con fecha 27/02/2014.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho NO hay documentos pendientes de despacho

Sobre la finca de que se certifica NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y

oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE VENDRELL 43028000724394
Pág:

[/PIE_PAGINA]

D. SERGIO MENGOD ESTEVE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL N° 3

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA DE EL VENDRELL N°: 36249: 43028000724400

DESCRIPCIÓN.

URBANA: ENTIDAD NÚMERO QUINCE.- VIVIENDA, EN PLANTA SEGUNDA, PUERTA TERCERA, ESCALERA A, con acceso por la calle Industria, del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie útil de 58'80 metros cuadrados, ocupando las terrazas incluída la de la cubierta 38'46 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y ascensor común de acceso y con la vivienda puerta primera de esta misma planta y escalera; a la derecha entrando, con la vivienda puerta segunda de esta misma planta y escalera; a la izquierda, con la vivienda puerta primera de esta misma planta de la escalera B; y al fondo, vuelo a la terraza privativa de la vivienda en planta baja. **ANEJOS.** Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **CINCUENTA Y SEIS,** situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 12'96 m2. Tiene adscrito el uso exclusivo y excluyente de una zona de la cubierta del bloque, parte inmediata superior, destinada a solarium, delimitada perfectamente en la realidad física, a la que se accede exclusivamente por medio de una escalera interior propia, de unos 34'35 metros cuadrados. **COEFICIENTE: 2 %. COEFICIENTE ESCALERA: 11,11 %.Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.**

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL,** con C.I.F. B61707865, es titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL Según consta en la inscripción 2ª, al folio 10, Tomo 1663, del Libro 628, el día doce de marzo de dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª y 5ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807,** nuevamente **modificada por la inscripción 7ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **DOSCIENTOS UN MIL EUROS,** de principal, **VEINTIDOS MIL CIENTO DIEZ EUROS,** intereses ordinarios, **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS,** intereses de demora y la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA**

Y NUEVE EUROS, para costas y gastos. Según la inscripción 7ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037**. Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, protocolo 326, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **trescientos un mil quinientos euros**, según consta en la inscripción 3ª, al folio 4 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 4 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada por nota al margen de la inscripción 3ª**, en cuanto a la cuenta especial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008 y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho, protocolo 2321, que causó las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 36623, que es la extensa; **en escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo del 2010, protocolo 549, según consta en la inscripción 5ª, al folio 5 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez; en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 372, según consta en la inscripción 7ª, al folio 6 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 6, del libro 628, al tomo 1663, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

3.- - **EXP. CERTIFICACIÓN:**
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria n°287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

2.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 6ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES con CIF G08169807 , modificada por la inscripción 8ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **VEINTINUEVE MIL EUROS** de principal; **TRES MIL CIENTO NOVENTA EUROS** de intereses ordinarios; **SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **ONCE MIL VEINTE EUROS** de intereses de demora. Según inscripción 8ª de modificación la última cuota se liquidará el día **25 de marzo de 2037**. Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, protocolo 551, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª**, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos**

cincuenta y un mil novecientos seis euros, según consta en la inscripción 6ª, al folio 5 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez; Modificada en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 374, según consta en la inscripción 8ª, al folio 6 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de derecho**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 6, del libro 628, al tomo 1663, el día veintiocho de febrero de dos mil catorce.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio de dos mil diecinueve.

ADVERTENCIA RELATIVA A DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:

a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la

Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente:
Artículo 1 de la Ley Hipotecaria: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles",
Artículo 32 de la Ley Hipotecaria: Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero",
Artículo 607 del Código Civil: "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos".
Artículo 221 de la Ley Hipotecaria: "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos".

b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, para facilitar la publicidad formal, por consulta del indice general e informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (artículo 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.
*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE VENDRELL 43028000724400
Pág:

[/PIE_PAGINA]

D. SERGIO MENGOD ESTEVE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL N° 3

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA DE EL VENDRELL N°: 36251: 43028000724417

DESCRIPCIÓN.

URBANA: <u>ENTIDAD NÚMERO DIECISEIS</u>.- VIVIENDA, EN PLANTA BAJA, PUERTA ÚNICA,

ESCALERA B, con acceso por la calle Industria, del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie útil de 56'70 metros cuadrados, ocupando la terraza o patio privativo 41'56 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y la escalera común de acceso y con la vivienda puerta primera de esta misma planta de la escalera A; a la derecha entrando, con la vivienda puerta tercera de esta misma planta de la escalera A; a la izquierda, con el vestíbulo común de acceso y con el local 6; y al fondo, mediante su terraza privativa, con la terraza de uso privativo de la vivienda puerta segunda de la planta baja de la escalera C. **ANEJO.-** Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **SEIS**, situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 13'09 m2. **COEFICIENTE: 2 %. COEFICIENTE ESCALERA: 14,20 %.Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.**

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL**, con C.I.F. B61707865, es titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, Según consta en la inscripción 2ª, al folio 13, Tomo 1663, del Libro 628, el día doce de marzo de dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª y 5ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807**, nuevamente **modificada por la inscripción 7ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL EUROS**, de principal, **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS**, intereses ordinarios, **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS**, intereses de demora y la cantidad de **DIECIOCHO MIL TREINTA CON TREINTA Y SEIS EUROS**, para costas y gastos. Según la inscripción 7ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037**. Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, protocolo 326 en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos cincuenta y ocho mil euros**, según consta en la inscripción 3ª, al folio 13 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 13 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada por nota al margen de la inscripción 3ª**, en cuanto a la cuenta especial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008 y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho, protocolo 2321, que causó las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 36623, que es la extensa; **en escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, protocolo 551, según consta en la inscripción 5ª, al folio 14 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez; en **escritura de modificación**

de hipoteca otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 374, según consta en la inscripción 7ª, al folio 14 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 15, del libro 628, al tomo 1663, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

2.- **EXP. CERTIFICACIÓN:**
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

3.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 6ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES con CIF G08169807 , modificada por la inscripción 8ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **VEINTICINCO MIL EUROS** de principal; **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS** de intereses ordinarios; **SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS** de intereses de demora. Según inscripción 8ª de modificación la última cuota se liquidará el día **25 de marzo de 2037**. Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, protocolo 551, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª**, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos quince mil quinientos sesenta y cuatro euros**, según consta en la inscripción 6ª, al folio 14 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez; Constituida en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 374, según consta en la inscripción 8ª, al folio 15 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de derecho**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 15, del libro 628, al tomo 1663, el día veintiocho de febrero de dos mil catorce.

4.- Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** objeto de la **anotación letra A** a favor de **AJUNTAMENT DE LLORENÇ DEL PENEDES** con CIF 94307500A, sobre el pleno dominio que en su día fue adquirida por la entidad mercantil Patrimonial Muñoz Moreno SL, en reclamación de la suma total de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS**, en expediente administrativo de apremio número 2009/020420, en virtud de mandamiento librado por Don Alberto Callau López, Jefe del Servicio de Recaudación de Base Organismo Autónomo de

Gestión de Ingresos de derecho Público de la Diputación de Tarragona, el día veintiocho de Marzo del dos mil trece, según consta en la anotación letra A, al folio 15 del tomo 1663, libro 628 con fecha veintitrés de Abril del año dos mil trece.
OBSERVACIONES:
PRORROGADA la anotación de embargo por cuatro años más, a contar a partir del día 28 de Noviembre de 2016 según resulta de la anotación de embargo letra C.

5.- Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** objeto de la **anotación letra B** a favor de **AJUNTAMENT EL VENDRELL** con CIF P4316500J, sobre el pleno dominio que en su día fue adquirida por la entidad mercantil Patrimonial Muñoz Moreno Sl, en reclamación de la suma total de **NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTMOS**, en expediente administrativo de apremio número 2009/020420, en virtud de mandamiento librado por Don Alberto Callau López, Jefe del Servicio de Recaudación de Base Organismo Autónomo de Gestión de Ingresos de derecho Público de la Diputación de Tarragona, el día veintiocho de Marzo del dos mil trece, según consta en la anotación letra B, al folio 15 del tomo 1663, libro 628 con fecha veintitrés de Abril del año dos mil trece.
OBSERVACIONES:
PRORROGADA la anotación de embargo por cuatro años más, a contar a partir del día 28 de Noviembre de 2016 según resulta de la anotación de embargo letra D.

6.- **CERTIFICADO DE TITULO Y CARGAS**
En el día de hoy ha sido expedida certificación de título y cargas a instancia del titular de la anotación adjunta, según mandamiento de fecha 28 de Marzo del 2013. El Vendrell a 23 de Abril del 2013.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.
Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIA RELATIVA A DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:

a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente:
Artículo 1 de la Ley Hipotecaria: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles",
Artículo 32 de la Ley Hipotecaria: Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero",
Artículo 607 del Código Civil: "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos".
Artículo 221 de la Ley Hipotecaria: "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos".

b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, para facilitar la publicidad formal, por consulta del indice general e informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (artículo 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.
*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE VENDRELL 43028000724417
Pág:

[/PIE_PAGINA]

D. SERGIO MENGOD ESTEVE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL N° 3

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA DE EL VENDRELL N°: 36253: 43028000724424

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO DIECISIETE**.- **VIVIENDA, EN PLANTA PRIMERA, PUERTA PRIMERA, ESCALERA B, con acceso por la calle Industria**, del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie útil de 56'65 metros cuadrados, ocupando la terraza 4'06 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y escalera común de acceso y con la vivienda puerta tercera de esta misma planta y escalera; a la derecha entrando, con la vivienda puerta tercera de esta misma planta de la escalera A; a la izquierda; con la vivienda puerta segunda de esta misma planta y escalera; y al fondo, vuelo a la terraza privativa de la vivienda en planta baja. **ANEJO.**- Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **SIETE**, situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 11'56 m2. **COEFICIENTE: 2 %. COEFICIENTE ESCALERA: 14,30 %. Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad horizontal a que pertenece.**

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL**, con C.I.F. B61707865, es titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL Según consta en la inscripción 2ª, al folio 16, Tomo 1663, del Libro 628, el día doce de marzo de dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª y 5ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807**, nuevamente **modificada por la inscripción 7ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL EUROS**, de principal, **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS**, intereses ordinarios, **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS**, intereses de demora y la cantidad de **DIECIOCHO MIL TREINTA CON TREINTA Y SEIS EUROS**, para costas y gastos. Según la inscripción 7ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037**. Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS** , según consta en la inscripción 3ª, al folio 16 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de**

hipoteca otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 16 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada por nota al margen de la inscripción 3ª**, en cuanto a la cuenta especial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008 y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho que causó las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 36223, que es la extensa; **en escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de marzo de 2010, según consta en la inscripción 5ª, al folio 17 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de abril de dos mil diez; en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 7ª, al folio 17 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 18, del libro 628, al tomo 1663, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

2.- **- EXP. CERTIFICACIÓN:**
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria n°287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

3.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 6ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES con CIF G08169807 , modificada por la inscripción 8ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **VEINTITRÉS MIL EUROS** de principal; **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS** de intereses ordinarios; **CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON ONCE CENTIMOS** de costas y gastos; y de **OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS** de intereses de demora. Según inscripción 8ª de modificación la última cuota se liquidará el día **25 de marzo de 2037**. Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª**, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **DOSCIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y OCHO EUROS**, según consta en la inscripción 6ª, al folio 17 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez; Constituida en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 8ª, al folio 18 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de derecho**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014,

número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 18, del libro 628, al tomo 1663, el día veintiocho de febrero de dos mil catorce.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Julio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIA RELATIVA A DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

III. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

D. SERGIO MENGOD ESTEVE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL N° 3

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA DE EL VENDRELL N°: 36255: 43028000724431

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO DIECIOCHO.- VIVIENDA, EN PLANTA PRIMERA, PUERTA SEGUNDA, ESCALERA B, con acceso por la calle Industria**, del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terraza privativa. Tiene una superficie útil de 78'76 metros cuadrados, ocupando la terraza 30'54 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y ascensor común de acceso y con las viviendas puertas primera y tercera de esta misma planta y escalera; a la derecha entrando, mediante su terraza privativa, con la terraza privativa de la vivienda puerta tercera de esta misma planta de la escalera C; a la izquierda, vuelo a la calle Industria; y al fondo, con la

vivienda puerta cuarta de esta misma planta de la escalera E. **ANEJO.-** Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **OCHO**, situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 12'24 m2. **COEFICIENTE: 2 %. COEFICIENTE ESCALERA: 14,30 %.Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.**

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL**, con C.I.F. B61707865, es titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL Según consta en la inscripción 2ª, al folio 19, Tomo 1663, del Libro 628, el día doce de marzo de dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª y 5ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807**, nuevamente **modificada por la inscripción 7ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS**, de principal, **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS**, intereses ordinarios, **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS**, intereses de demora y la cantidad de **VEINTIUN MIL TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS EUROS**, para costas y gastos. Según la inscripción 7ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037**. Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS**, según consta en la inscripción 3ª, al folio 19 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 19 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada por nota al margen de la inscripción 3ª**, en cuanto a la cuenta especial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008 y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho que causó las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 36223, que es la extensa; **en escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de marzo de 2010, según consta en la inscripción 5ª, al folio 20 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de abril de dos mil diez; en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 7ª, al folio 21 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 764/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 90, del libro 628, al tomo 1663, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

2.- - **EXP. CERTIFICACIÓN:**
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria n°287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

3.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 6ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES con CIF G08169807 , modificada por la inscripción 8ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **TREINTA Y DOS MIL EUROS** de principal; **TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS** de intereses ordinarios; **SIETE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **DOCE MIL CIENTO SESENTA EUROS** de intereses de demora. Según inscripción 8ª de modificación la última cuota se liquidará el día **25 de marzo de 2037**. Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª,** y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS.** según consta en la inscripción 6ª, al folio 20 del tomo 1663,
libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez; Constituida en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 8ª, al folio 21 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de derecho,** elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 764/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 21, del libro 628, al tomo 1663, el día veintiocho de febrero de dos mil catorce.
II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o

condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio de dos mil dieciocho.

ADVERTENCIA RELATIVA A DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

IV. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE VENDRELL 43028000724431
Pág:

[/PIE_PAGINA]

D. SERGIO MENGOD ESTEVE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL N° 3

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA DE EL VENDRELL N°: 36257: 43028000724448

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO DIECINUEVE.- VIVIENDA, EN PLANTA PRIMERA, PUERTA TERCERA, ESCALERA B, con acceso por la calle Industria,** del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie útil de 57'44 metros cuadrados, ocupando la terraza 5'34 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y ascensor común de acceso y con la vivienda puerta segunda de esta misma planta y escalera; a la derecha entrando, vuelo a la calle Industria; a la izquierda, con el vestíbulo y la escalera común de acceso y con la vivienda puerta primera de esta misma planta y escalera; y al fondo, con la vivienda puerta primera de esta misma planta, de la escalera A. **ANEJO.-** Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **NUEVE** situada en la planta sótano del edificio, con una superficie de 10'98 m2. **COEFICIENTE: 2 %. COEFICIENTE ESCALERA: 14,30 %.Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontala a que pertenece.**

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL,** con C.I.F. B61707865, es titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL Según consta en la inscripción 2ª, al folio 22, Tomo 1663, del Libro 628, el día doce de marzo de dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª y 5ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807,** nuevamente **modificada por la inscripción 7ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA**

SA, con C.I.F. A86602158, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS,** de principal, **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS,** intereses ordinarios, **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS,** intereses de demora y la cantidad de **DIECIOCHO MIL TREINTA CON TREINTA Y SEIS EUROS,** para costas y gastos. Según la inscripción 7ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037.** Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, protocolo 326, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS,** según consta en la inscripción 3ª, al folio 22 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripció 4ª, al folio 22 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada por nota al margen de la inscripción 3ª,** en cuanto a la cuenta especial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008 y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho, protocolo 2321, que causó las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 36623, que es la extensa; **en escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo del 2010, protocolo 549, según consta en la inscripción 5ª, al folio 23 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez; en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 372, según consta en la inscripción 7ª, al folio 23 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca,** elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 764/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 24, del libro 628, al tomo 1663, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

2.- **EXP. CERTIFICACIÓN:**
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

3.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 6ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES con CIF G08169807 , modificada por la inscripción 8ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **VEINTICUATRO MIL EUROS** de principal; **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS** de intereses ordinarios; **CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **NUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS** de intereses de demora. Según inscripción 8ª de modificación la última cuota se liquidará el día **25 de marzo de 2037.** Constituida en **escritura de**

hipoteca otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, protocolo 551 en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª**, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIEZ EUROS**, según consta en la inscripción 6ª, al folio 23 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez; Modificada en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 374, según consta en la inscripción 8ª, al folio 24 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de derecho**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 764/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 24, del libro 628, al tomo 1663, el día veintiocho de febrero de dos mil catorce.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIA RELATIVA A DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:

a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente:
Artículo 1 de la Ley Hipotecaria: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles",
Artículo 32 de la Ley Hipotecaria: Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero",
Artículo 607 del Código Civil: "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos".
Artículo 221 de la Ley Hipotecaria: "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos".

b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, para facilitar la publicidad formal, por consulta del indice general e informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (artículo 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.
*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE VENDRELL 43028000724448
Pág:

[/PIE_PAGINA]

D. SERGIO MENGOD ESTEVE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL Nº 3, PROVINCIA DE TARRAGONA

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:
Número identificador: 43028000724455

I. FINCA DE EL VENDRELL Nº: 36259:

DESCRIPCIÓN.

URBANA: ENTIDAD NÚMERO VEINTE.- **VIVIENDA, EN PLANTA SEGUNDA, PUERTA PRIMERA, ESCALERA B, con acceso por la calle Industria,** del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terrazas. Tiene una superficie útil de 58'71 metros cuadrados, ocupando las terrazas incluída la de la cubierta, 39'03 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y escalera común de acceso y con la vivienda puerta tercera de esta misma planta y escalera; a la derecha entrando, con la vivienda puerta tercera de esta misma planta de la escalera A; a la izquierda, con la vivienda puerta segunda de esta misma planta y escalera; y al fondo, vuelo a la terraza privativa de la vivienda en planta baja. **ANEJOS.** Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **TREINTA Y CINCO,** situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 16 m2. Tiene adscrito el uso exclusivo y excluyente de una zona de la cubierta del bloque, parte inmediata superior, destinada a solarium, delimitada perfectamente en la realidad física, a la que se accede exclusivamente por medio de una escalera interior propia, de unos 34'97 metros cuadrados. **COEFICIENTE: 2 %. COEFICIENTE ESCALERA: 14,30 %.Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.**

TITULARIDAD:

PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL, con C.I.F. B61707865, es titular del pleno dominio de**la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en El Vendrell, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, protocolo 4148. Según consta en la inscripción 2ª, al folio 25, Tomo 1663, del Libro 628, de fecha doce de Marzo del dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS, de principal, VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS, intereses ordinarios, CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS, intereses de demora y la cantidad de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE EUROS, para costas y gastos. Con fecha de vencimiento del 6 de Febrero de 2037. Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, Tarragona, 1, Plaça Pep Jai, número uno, local 1** y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos ochenta y tres mil quinientos euros,** según consta en la inscripción 3ª, al folio 25 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de Marzo del año dos mil siete. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 25 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho. Modificada según consta por notas al margen de la inscripción 3ª de fecha 27 de Octubre del dos mil ocho y 31 de Diciembre del

dos mil ocho, como procedencia de la finca 36223, en virtud de escrituras autorizadas por el notario Don Josep María Pages Vall, los días veintidós de Septiembre del dos mil ocho, Protocolo 1978 y doce de Noviembre del dos mil ocho, protocolo 2321. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, según consta en la inscripción 5ª, al folio 25 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 7ª, al folio 26 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce.

- EXP. CERTIFICACIÓN:
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria n°287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 6ª, Modificada por la 8ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **VEINTISIETE MIL EUROS** de principal; **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS** de intereses ordinarios; **SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS** de intereses de demora. Con fecha de vencimiento del 25 de Marzo de 2037. Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª,** y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros,** según consta en la inscripción 6ª, al folio 26 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 8ª, al folio 27 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho NO hay documentos pendientes de despacho

Sobre la finca de que se certifica NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil dieciocho.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

D. SERGIO MENGOD ESTEVE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL Nº 3, PROVINCIA DE TARRAGONA

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

Número identificador: 43028000724462

FINCA DE EL VENDRELL Nº: 36261:

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO VEINTIUNO.- VIVIENDA, EN PLANTA SEGUNDA, PUERTA SEGUNDA, ESCALERA B, con acceso por la calle Industria**, del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terrazas. Tiene una superficie útil de 81'28 metros cuadrados, ocupando las terrazas incluída la de la cubierta 81'11 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y

ascensor común de acceso y con las viviendas puertas primera y tercera de esta misma planta y escalera; a la derecha entrando, vuelo a la terraza privativa de la vivienda de la planta inmediata inferior; a la izquierda, vuelo a la calle Industria; y al fondo, con la vivienda puerta cuarta de esta misma planta de la escalera E. **ANEJOS.** Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **TREINTA Y SEIS,** situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 14'50 m2. Tiene adscrito el uso exclusivo y excluyente de una zona de la cubierta del bloque, parte inmediata superior, destinada a solarium, delimitada perfectamente en la realidad física, a la que se accede exclusivamente por medio de una escalera interior propia, de unos 77'80 metros cuadrados. **COEFICIENTE: 2 %. COEFICIENTE ESCALERA: 14,30 %. Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.**

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL,** con C.I.F. B61707865, es titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, Según consta en la inscripción 2ª, al folio 28, Tomo 1663, del Libro 628, el día doce de marzo de dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª y 5ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807,** nuevamente **modificada por la inscripción 7ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS,** de principal, **VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS,** intereses ordinarios, **CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS,** intereses de demora y la cantidad de **VEINTIUN MIL TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS EUROS,** para costas y gastos. Según la inscripción 7ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037.** Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, protocolo 326, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS,** según consta en la inscripción 3ª, al folio 31 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 31 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada por nota al margen de la inscripción 3ª,** en cuanto a la cuenta especial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008 y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho, protocolo 2321, que causó las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 36623, que es la extensa; **en escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo del 2010, protocolo 549, según consta en la inscripción 5ª, al folio 32 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año

dos mil diez; en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 372, según consta en la inscripción 7ª, al folio 32 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 33, del libro 628, al tomo 1663, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

2.- **EXP. CERTIFICACIÓN:**
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

3.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 6ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES con CIF G08169807, modificada por la inscripción 8ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **TREINTA Y CUATRO MIL EUROS** de principal; **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS** de intereses ordinarios; **SIETE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS** de intereses de demora. Según inscripción 8ª de modificación la última cuota se liquidará el día **25 de marzo de 2037.** Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, protocolo 551, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4º 2ª,** y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS**, según consta en la inscripción 6ª, al folio 32 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez; Constituida en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 374, según consta en la inscripción 8ª, al folio 33 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de derecho,** elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 33, del libro 628, al tomo 1663, el día veintiocho de febrero de dos mil catorce.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho NO hay documentos pendientes de despacho

Sobre la finca de que se certifica NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

V. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

D. SERGIO MENGOD ESTEVE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL N° 3

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA DE EL VENDRELL N°: 36263: 43028000724479

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO VEINTIDÓS.- VIVIENDA, EN PLANTA SEGUNDA, PUERTA TERCERA, ESCALERA B, con acceso por la calle Industria,** del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie útil de 59'56 metros cuadrados, ocupando las terrazas incluída la de la cubierta, 61'70 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y ascensor común de acceso y con la vivienda puerta segunda de esta misma planta y escalera; a la derecha entrando, vuelo a la calle Industria; a la izquierda, con la vivienda puerta primera de esta misma planta y escalera; y al fondo, con la vivienda puerta primera de esta misma planta de la escalera A. **ANEJOS.** Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **TREINTA Y SIETE,** situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 14'25 m2. Tiene adscrito el uso exclusivo y excluyente de una zona de la cubierta del bloque, parte inmediata superior, destinada a solarium, delimitada perfectamente en la realidad física, a la que se accede exclusivamente por medio de una escalera interior propia, de unos 56'37 metros cuadrados. **COEFICIENTE: 2 %. COEFICIENTE ESCALERA: 14,30 %.Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad horiozntal a que pertenece.**

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL**, con C.I.F. B61707865, es titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, Según consta en la inscripción 2ª, al folio 31, Tomo 1663, del Libro 628, el día doce de marzo de dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª y 5ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807**, nuevamente **modificada por la inscripción 7ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS**, de principal, **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS**, intereses ordinarios, **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS**, intereses de demora y la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE EUROS**, para costas y gastos. Según la inscripción 7ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037.** Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, protocolo 326, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta euros**, según consta en la inscripción 3ª, al folio 31 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 31 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada por nota al margen de la inscripción 3ª**, en cuanto a la cuenta especial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008 y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho, protocolo 2321, que causó las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 36623, que es la extensa; **en escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo del 2010, protocolo 549, según consta en la inscripción 5ª, al folio 32 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez; en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 372, según consta en la inscripción 7ª, al folio 32 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 33, del libro 628, al tomo 1663, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

2.- **EXP. CERTIFICACIÓN:**

Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la

Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

3.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 6ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES con CIF G08169807, modificada por la inscripción 8ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **VEINTINUEVE MIL EUROS** de principal; **TRES MIL CIENTO NOVENTA EUROS** de intereses ordinarios; **SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **ONCE MIL VEINTE EUROS** de intereses de demora. Según inscripción 8ª de modificación la última cuota se liquidará el día **25 de marzo de 2037.** Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, protocolo 551, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª,** y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y siete euros**, según consta en la inscripción 6ª, al folio 32 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez; Constituida en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 374, según consta en la inscripción 8ª, al folio 33 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de derecho**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 33, del libro 628, al tomo 1663, el día veintiocho de febrero de dos mil catorce.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIA RELATIVA A DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:

a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente:
Artículo 1 de la Ley Hipotecaria: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles",
Artículo 32 de la Ley Hipotecaria: Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero",
Artículo 607 del Código Civil: "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos".
Artículo 221 de la Ley Hipotecaria: "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos".

b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general e informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (artículo 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

D. SERGIO MENGOD ESTEVE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL Nº 3, PROVINCIA DE TARRAGONA

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

Número identificador: 43028000724639

I. FINCA DE EL VENDRELL Nº: 36295:

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO TREINTA Y OCHO.- VIVIENDA, EN PLANTA PRIMERA, PUERTA PRIMERA, ESCALERA E, con acceso por la zona privativa que da frente a la carretera de Valls,** del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie útil de 63'85 metros cuadrados, ocupando la terraza 16'49 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y ascensor común de acceso y con la vivienda puerta segunda de esta misma planta y con la terraza privativa de la vivienda puerta cuarta de esta misma planta; a la derecha entrando, mediante su terraza privativa, con la terraza privativa de la vivienda puerta segunda de esta misma planta de la escalera B y en una pequeña parte, con la terraza privativa de la vivienda puerta cuarta de esta misma planta y escalera; a la izquierda, vuelo a zona ajardinada de la Carretera de Valls; y al fondo, con la vivienda puerta primera de esta misma planta de la escalera F.**ANEJO.**- Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **DIEZ,** situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 11'83 m2.**COEFICIENTE: 2 %.COEFICIENTE ESCALERA: 12,50 %.**Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.

TITULARIDAD:

PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL, con C.I.F. B61707865, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en El Vendrell, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, protocolo 4148. Según consta en la inscripción 2ª, al folio 79, Tomo 1663, del Libro 628, de fecha doce de Marzo del dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS,** de principal, **VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS,** intereses ordinarios, **CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS,** intereses de demora y la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE EUROS,** para costas y gastos. Con fecha de vencimiento del 6 de Febrero de 2037.

Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, Tarragona, Plaça Pep Jai número 1 local 1**, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos setenta y siete mil novecientos cincuenta euros**, según consta en la inscripción 3ª, al folio 79 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de Marzo del año dos mil siete.
Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 79 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho. Modificada según consta por notas al margen de la inscripción 3ª de fecha 27 de Octubre del dos mil ocho y 31 de Diciembre del dos mil ocho, como procedencia de la finca 36223, en virtud de escrituras autorizadas por el notario Don Josep María Pages Vall, los días veintidós de Septiembre del dos mil ocho, Protocolo 1978 y doce de Noviembre del dos mil ocho, protocolo 2321. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, según consta en la inscripción 5ª, al folio 79 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 7ª, al folio 80 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce.
OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d'Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 764/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 9ª, con fecha 27/02/2014.

- EXP. CERTIFICACIÓN:
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria n°287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 6ª, Modificada por la 8ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **VEINTISIETE MIL EUROS** de principal; **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS** de intereses ordinarios; **SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS** de intereses de demora. Con fecha de vencimiento del 25 de Marzo de 2037. Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª**, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos treinta y un mil seiscientos ochenta y dos euros**, según consta en la inscripción 6ª, al folio 80 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 8ª, al folio 81 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho NO hay documentos pendientes de despacho

Sobre la finca de que se certifica NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil dieciocho.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

D. SERGIO MENGOD ESTEVE

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL Nº 3

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA DE EL VENDRELL Nº: 36297: 43028000724646

DESCRIPCIÓN.

URBANA:**ENTIDAD NÚMERO TREINTA Y NUEVE.- VIVIENDA, EN PLANTA PRIMERA, PUERTA SEGUNDA, ESCALERA E, con acceso por la zona privativa que da frente a la carretera de Valls,** del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie útil de 59'95 metros cuadrados, ocupando la terraza 8'69 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y ascensor común de acceso; a la derecha entrando, con la vivienda puerta primera de esta misma planta; a la izquierda, con la vivienda puerta tercera de esta misma planta; y al fondo, vuelo a zona ajardinada de la Carretera de Valls. **ANEJO.-** Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **ONCE,** situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 13'50 m2. **COEFICIENTE: 2 %.COEFICIENTE ESCALERA: 12,50 %.** Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL,** con C.I.F. B61707865, es titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, Según consta en la inscripción 2ª, al folio 82, Tomo 1663, del Libro 628, el día doce de marzo de dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª y 5ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807,** nuevamente **modificada por la inscripción 7ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL EUROS,** de principal, **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS,** intereses ordinarios, **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS,** intereses de demora y la cantidad de **DIECIOCHO MIL TREINTA CON TREINTA Y SEIS EUROS,** para costas y gastos. Según la inscripción 7ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037.** Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, protocolo 326 en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, EN **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS,** según consta en la inscripción 3ª, al folio 82 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES

VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 82 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada por nota al margen de la inscripción 3ª**, en cuanto a la cuenta especial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008 y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho, protocolo 2321, que causó las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 36623, que es la extensa; **en escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo del 2010, protocolo 549, según consta en la inscripción 5ª, al folio 83 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez; en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 372, según consta en la inscripción 7ª, al folio 83 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 84, del libro 628, al tomo 1663, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

2.- **EXP. CERTIFICACIÓN:**

Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria n°287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

3.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 6ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES con CIF G08169807 , modificada por la inscripción 8ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **VEINTISEIS MIL EUROS** de principal;**DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS** de intereses ordinarios; **SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS** de intereses de demora. Según inscripción 8ª de modificación la última cuota se liquidará el día **25 de marzo de 2037**. Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, protocolo 551, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª**, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS**, según consta en la inscripción 6ª, al folio 83 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez; Modificada en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 374 según consta en la inscripción 8ª, al folio 84 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de derecho**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 84, del libro 628, al tomo 1663, el día veintiocho de febrero de dos mil catorce.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIA RELATIVA A DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:

a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente:
Artículo 1 de la Ley Hipotecaria: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles",
Artículo 32 de la Ley Hipotecaria: Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero",
Artículo 607 del Código Civil: "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos".
Artículo 221 de la Ley Hipotecaria: "Los Registros serán públicos para quién

tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos".

b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, para facilitar la publicidad formal, por consulta del indice general e informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (artículo 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.
*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE VENDRELL 43028000724646
Pág:
[/PIE_PAGINA]

D. SERGIO MENGOD ESTEVE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL N° 3, PROVINCIA DE TARRAGONA

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:
Número identificador: 43028000724653

I. FINCA DE EL VENDRELL N°: 36299:

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO CUARENTA.- VIVIENDA, EN PLANTA PRIMERA, PUERTA TERCERA, ESCALERA E, con acceso por la zona privativa que da frente a la carretera de Valls**, del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie útil de 65'75 metros cuadrados, ocupando la terraza 2'07 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo común de acceso, y con las viviendas puertas segunda y cuarta de esta misma planta; a la derecha entrando, vuelo a zona ajardinada de la Carretera de Valls; a la izquierda, con la vivienda puerta segunda de esta misma planta, de la escalera B; y al fondo, vuelo a la calle Industria. **ANEJO.**- Le corresponde

como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **DOCE**, situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 11'56 m2.**COEFICIENTE: 2 %.COEFICIENTE ESCALERA: 12,50 %**. Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.

TITULARIDAD:

PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL, con C.I.F. B61707865, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en El Vendrell, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, protocolo 4148. Según consta en la inscripción 2ª, al folio 85, Tomo 1663, del Libro 628, de fecha doce de marzo del dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS**, de principal, **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS**, intereses ordinarios, **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS**, intereses de demora y la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE EUROS**, para costas y gastos. Con fecha de vencimiento del 6 de Febrero de 2037. Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, Tarragona, Plaça Pep Jai número 1 local** 1 y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos setenta y dos mil cien euros**, según consta en la inscripción 3ª, al folio 85 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de Marzo del año dos mil siete. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 85 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho. Modificada según consta por notas al margen de la inscripción 3ª de fecha 27 de Octubre del dos mil ocho y 31 de Diciembre del dos mil ocho, como procedencia de la finca 36223, en virtud de escrituras autorizadas por el notario Don Josep María Pages Vall, los días veintidós de Septiembre del dos mil ocho, Protocolo 1978 y doce de Noviembre del dos mil ocho, protocolo 2321. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, según consta en la inscripción 5ª, al folio 85 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 7ª, al folio 86 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce.

OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d`Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 764/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 9ª, con fecha 27/02/2014.

- **EXP. CERTIFICACIÓN:**
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 6ª, Modificada por la 8ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **VEINTISEIS MIL EUROS** de principal;**DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS** de intereses ordinarios; **SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS** de intereses de demora. Con fecha de vencimiento del 25 de Marzo de 2037. Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en El Vendrell, La Rambla, 22, 4º 2ª, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos veintiséis mil ochocientos sesenta y cuatro euros,** según consta en la inscripción 6ª, al folio 86 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 8ª, al folio 87 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce.
OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d`Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 764/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 9ª, con fecha 27/02/2014.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho NO hay documentos pendientes de despacho

Sobre la finca de que se certifica NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que

firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

D. SERGIO MENGOD ESTEVE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL N° 3

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA DE EL VENDRELL N°: 36301: 43028000724660

DESCRIPCIÓN.

URBANA:**ENTIDAD NÚMERO CUARENTA Y UNO.- VIVIENDA, EN PLANTA PRIMERA, PUERTA CUARTA, ESCALERA E, con acceso por la zona privativa que da frente a la carretera de Valls,** del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie útil de 66'59 metros cuadrados, ocupando la terraza 15'71 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y escalera y con las viviendas puertas tercera y primera de esta misma planta; a la derecha entrando, vuelo a la calle Industria; a la izquierda, mediante su terraza privativa, con la vivienda puerta primera de esta misma planta; y al fondo, con la vivienda puerta segunda de esta misma planta de la escalera B.**ANEJO.**- Le corresponde como anejo inseparable la plaza

de aparcamiento señalada con el número **TRECE**, situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 11'56 m2.**COEFICIENTE: 2 %.COEFICIENTE ESCALERA: 12,50 %.** Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL**, con C.I.F. B61707865, es titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL Según consta en la inscripción 2ª, al folio 88, Tomo 1663, del Libro 628, el día doce de marzo de dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª y 5ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807**, nuevamente **modificada por la inscripción 7ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS EUROS**, de principal, **VEINTIUN MIL OCHENTA Y SIETE EUROS**, intereses ordinarios, **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS**, intereses de demora y la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE EUROS**, para costas y gastos. Según la inscripción 7ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037**. Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS** , según consta en la inscripción 3ª, al folio 88 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 88 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada por nota al margen de la inscripción 3ª**, en cuanto a la cuenta especial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008 y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho que causó las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 36223, que es la extensa; **en escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de marzo de 2010, según consta en la inscripción 5ª, al folio 89 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de abril de dos mil diez; en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 7ª, al folio 89 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 90, del libro 628, al tomo 1663, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

2.- 2.- **EXP. CERTIFICACIÓN:**
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

3.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 6ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES con CIF G08169807 , modificada por la inscripción 8ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **VEINTIOCHO MIL EUROS** de principal;**TRES MIL OCHENTA EUROS** de intereses ordinarios; **SEIS MIL DIEZ EUORS CON DOCE CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS** de intereses de demora. Según inscripción 8ª de modificación la última cuota se liquidará el día **25 de marzo de 2037.** Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª,** y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO EUROS,** según consta en la inscripción 6ª, al folio 89 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez; Constituida en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 8ª, al folio 90 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de derecho,** elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 90, del libro 628, al tomo 1663, el día veintiocho de febrero de dos mil catorce.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.
Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente

de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio de dos mil diecinueve.

ADVERTENCIA RELATIVA A DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

VI. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE VENDRELL 43028000724660 Pág:

[/PIE_PAGINA]

D. SERGIO MENGOD ESTEVE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL N° 3

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA DE EL VENDRELL N°: 36303: 43028000724677

DESCRIPCIÓN.

URBANA:**ENTIDAD NÚMERO CUARENTA Y DOS.- VIVIENDA, EN PLANTA SEGUNDA, PUERTA PRIMERA, ESCALERA E, con acceso por la zona privativa que da frente a la carretera de Valls,** del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie útil de 68'04 metros cuadrados, ocupando las terrazas incluída la de la cubierta 49'87 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y ascensor común de acceso y con la vivienda puerta segunda de esta misma planta y vuelo a la terraza privativa de la vivienda inmediatamente inferior; a la derecha entrando, vuelo a la terraza privativa de la vivienda inmediatamente inferior, y en una pequeña parte, con la terraza privativa de la vivienda puerta cuarta de la planta inferior; a la izquierda, vuelo a zona ajardinada de la Carretera de Valls; y al fondo, con la vivienda puerta primera de esta misma planta de la escalera F. **ANEJOS.** Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **CATORCE,** situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 11'25 m2.Tiene adscrito el uso exclusivo y excluyente de una zona de la cubierta del bloque, parte inmediata superior, destinada a "solarium", delimitada perfectamente en la realidad física, a la que se accede exclusivamente por medio de una escalera interior propia, de unos 40'94 metros cuadrados.**COEFICIENTE: 2 %.COEFICIENTE ESCALERA: 12,50 %.** Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL,** con C.I.F. B61707865, es titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL Según consta en la inscripción 2ª, al folio 91, Tomo 1663, del Libro 628, el día doce de marzo de dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª y 5ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807,** nuevamente **modificada por la inscripción 8ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 10** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS EUROS,** de principal, **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS,** intereses ordinarios, **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS,** intereses de demora y la cantidad de **VEINTIUN MIL TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS EUROS,** para costas y gastos. Según la inscripción 8ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037.** Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, Protocolo 326, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **trescientos veintiséis mil quinientos cincuenta euros,** según consta en la inscripción 3ª, al folio 91 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 91 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada por nota al margen de la inscripción 3ª,** en cuanto a la cuenta especial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008 y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho, protocolo 2321, que causó las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 36623, que es la extensa; **en escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, protocolo 549, según consta en la inscripción 5ª, al folio 92 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez; en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 372, según consta en la inscripción 8ª, al folio 92 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca,** elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 10ª, al folio 93, del libro 628, al tomo 1663, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

2.- **EXP. CERTIFICACIÓN:**
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

3.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 6ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES con CIF G08169807, modificada por la inscripción 9ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y **cedido su derecho por la inscripción 10ª** a

favor a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **TREINTA Y UN MIL EUROS** de principal; **TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS** de intereses ordinarios; **SIETE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS** de intereses de demora. Según inscripción 9ª de modificación la última cuota se liquidará el día **25 de marzo de 2037.** Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, protocolo 551, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª,** y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos setenta y dos mil ciento treinta y cuatro euros,** según consta en la inscripción 6ª, al folio 92 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez; Modificada en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 374, según consta en la inscripción 9ª, al folio 93 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de derecho,** elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 10ª, al folio 93, del libro 628, al tomo 1663, el día veintiocho de febrero de dos mil catorce.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIA RELATIVA A DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:

a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente:
Artículo 1 de la Ley Hipotecaria: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles",
Artículo 32 de la Ley Hipotecaria: Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero",
Artículo 607 del Código Civil: "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos".
Artículo 221 de la Ley Hipotecaria: "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos".

b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, para facilitar la publicidad formal, por consulta del indice general e informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (artículo 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

D. SERGIO MENGOD ESTEVE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL Nº 3, PROVINCIA DE TARRAGONA

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

Número identificador: 43028000724684

I. FINCA DE EL VENDRELL Nº: 36305:

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO CUARENTA Y TRES.- VIVIENDA, EN PLANTA SEGUNDA, PUERTA SEGUNDA, ESCALERA E, con acceso por la zona privativa que da frente a la carretera de Valls**, del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie útil de 58'90 metros cuadrados, ocupando las terrazas incluída la de la cubierta 73'21 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y ascensor común de acceso; a la derecha entrando, con la vivienda puerta primera de esta misma planta; a la izquierda, con la vivienda puerta tercera de esta misma planta; y al fondo, vuelo a zona ajardinada de la Carretera de Valls.**ANEJOS.** Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **QUINCE,** situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 11'74 m2.Tiene adscrito el uso exclusivo y excluyente de una zona de la cubierta del bloque, parte inmediata superior, destinada a "solarium", delimitada perfectamente en la realidad física, a la que se accede exclusivamente por medio de una escalera interior propia, de unos 64'52 metros cuadrados.**COEFICIENTE: 2 %.COEFICIENTE ESCALERA: 12,50 %.**Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.

TITULARIDAD:

PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL, con C.I.F. B61707865, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en El Vendrell, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, protocolo 4148. Según consta en la inscripción 2ª, al folio 94, Tomo 1663, del Libro 628, de fecha doce de Marzo del dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS,** de principal, **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS,** intereses ordinarios, **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS,** intereses de demora y la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE EUROS,** para costas y gastos. Con fecha de vencimiento del 6 de Febrero de 2037. Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, Tarragona, Plaça Pep Jai número 1, local 1,** y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **trescientos tres mil seiscientos euros,** según consta en

la inscripción 3ª, al folio 94 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de Marzo del año dos mil siete. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 94 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho. Modificada según consta por notas al margen de la inscripción 3ª de fecha 27 de Octubre del dos mil ocho y 31 de Diciembre del dos mil ocho, como procedencia de la finca 36223, en virtud de escrituras autorizadas por el notario Don Josep María Pages Vall, los días veintidós de Septiembre del dos mil ocho, Protocolo 1978 y doce de Noviembre del dos mil ocho, protocolo 2321. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, según consta en la inscripción 5ª, al folio 94 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 7ª, al folio 95 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce.
OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d`Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 9ª, con fecha 27/02/2014.

- EXP. CERTIFICACIÓN:
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 6ª, Modificada por la 8ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **TREINTA Y UN MIL EUROS** de principal; **TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS** de intereses ordinarios; **SIETE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS** de intereses de demora. con fecha de vencimiento del 25 de Marzo de 2037. Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª,** y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **doscientos setenta y dos mil ciento treinta y cuatro euros,** según consta en la inscripción 6ª, al folio 95 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 8ª, al folio 96 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce.
OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d`Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número

763/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 9ª, con fecha 27/02/2014.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho NO hay documentos pendientes de despacho

Sobre la finca de que se certifica NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

VII. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

D. SERGIO MENGOD ESTEVE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL Nº 3

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA DE EL VENDRELL Nº: 36307: 43028000724691

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO CUARENTA Y CUATRO.- VIVIENDA, EN PLANTA SEGUNDA, PUERTA TERCERA, ESCALERA E, con acceso por la zona privativa que da frente a la carretera de Valls,** del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie útil de 68'36 metros cuadrados, ocupando las terrazas (incluída la de la cubierta) 65'74 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo común de acceso, y con las viviendas puertas segunda y cuarta de esta misma planta; a la derecha entrando, vuelo a zona ajardinada de la Carretera de Valls; a la izquierda, con la

vivienda puerta segunda de esta misma planta, de la escalera B; y al fondo, vuelo a la calle Industria.**ANEJOS.** Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **DIECISEIS,** situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 10'25 m2.Tiene adscrito el uso exclusivo y excluyente de una zona de la cubierta del bloque, parte inmediata superior, destinada a "solarium", delimitada perfectamente en la realidad física, a la que se accede exclusivamente por medio de una escalera interior propia, de unos 63'88 metros cuadrados.**COEFICIENTE: 2 %.COEFICIENTE ESCALERA: 12,50 %.** Afecta a las limitaciones de la Ley de propiedad horizontal a que pertenece.

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL,** con C.I.F. B61707865, es titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL Según consta en la inscripción 2ª, al folio 97, Tomo 1663, del Libro 628, el día doce de marzo de dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª y 5ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807,** nuevamente **modificada por la inscripción 7ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS,** de principal, **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS,** intereses ordinarios, **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS,** intereses de demora y la cantidad de **VEINTIUN MIL TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS EUROS,** para costas y gastos. Según la inscripción 7ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037.** Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, protocolo 326, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS,** según consta en la inscripción 3ª, al folio 97 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 98 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada por nota al margen de la inscripción 3ª,** en cuanto a la cuenta especial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008 y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho, protocolo 2321 que causó las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 36623, que es la extensa; **en escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, protocolo 549 según consta en la inscripción 5ª, al folio 98 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez; en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 372 según consta en la inscripción 7ª, al folio 98 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca,** elevado a público del contrato privado de transmisión

de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 99, del libro 628, al tomo 1663, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

2.- **EXP. CERTIFICACIÓN:**
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria n°287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

3.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 6ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES con CIF G08169807 , modificada por la inscripción 8ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y **cedido su derecho por la inscripción 9ª** a favor a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **TREINTA Y DOS MIL EUROS** de principal; **TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS** de intereses ordinarios; **SIETE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **DOCE MIL CIENTO SESENTA EUROS** de intereses de demora. Según inscripción 8ª de modificación la última cuota se liquidará el día **25 de marzo de 2037**. Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, protocolo 551, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4° 2ª**, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS**, según consta en la inscripción 6ª, al folio 98 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez; Modificada en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 374, según consta en la inscripción 8ª, al folio 99 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de derecho**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 9ª, al folio 99, del libro 628, al tomo 1663, el día veintiocho de febrero de dos mil catorce.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIA RELATIVA A DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:

a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente:
Artículo 1 de la Ley Hipotecaria: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles",
Artículo 32 de la Ley Hipotecaria: Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero",
Artículo 607 del Código Civil: "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos".
Artículo 221 de la Ley Hipotecaria: "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos".

b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, para facilitar la publicidad formal, por consulta del indice general e informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (artículo 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que

habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

D. SERGIO MENGOD ESTEVE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL Nº 3, PROVINCIA DE TARRAGONA

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

Número identificador: 43028000724707

I. FINCA DE EL VENDRELL Nº: 36309:

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO CUARENTA Y CINCO.- VIVIENDA, EN PLANTA SEGUNDA, PUERTA CUARTA, ESCALERA E, con acceso por la zona privativa que da frente a la carretera de Valls,** del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Consta de varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie útil de 69'35 metros cuadrados, ocupando las terrazas (incluída la de la cubierta) 87'51 metros cuadrados. LINDA: al frente -tomando como tal el acceso propio de la vivienda- con el vestíbulo y escalera común de acceso y con las viviendas puertas tercera y primera de esta misma planta; a la derecha entrando, vuelo a la calle Industria; a la izquierda, vuelo a la terraza privativa de la vivienda inmediatamente inferior; y al fondo, con la vivienda puerta segunda de esta misma planta de la escalera B.**ANEJOS.** Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número **DIECISIETE,** situada en la planta **sótano** del edificio, con una superficie de 18'90 m2.Tiene adscrito el uso exclusivo y excluyente de una zona de la cubierta del bloque, parte inmediata superior, destinada a "solarium", delimitada perfectamente en la realidad física, a la que se accede exclusivamente por medio de una escalera interior propia, de unos 73'27 metros cuadrados.**COEFICIENTE: 2 %.COEFICIENTE ESCALERA: 12,50 %.** Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.

TITULARIDAD:

PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL, con C.I.F. B61707865, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en El Vendrell, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, protocolo 4148. Según consta en la inscripción 2ª, al folio 100, Tomo 1663, del Libro 628, de fecha doce de Marzo del dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 3ª, 4ª, 5ª, 7ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION**

BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS**, de principal, **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS**, intereses ordinarios, **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA EUROS**, intereses de demora y la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CUARENTA CON CUARENTA Y OCHO EUROS**, para costas y gastos. Con fecha de vencimiento del 6 de Febrero de 2037. Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, Tarragona, Plaça Pep Jai número 1 local 1**, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **trescientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta euros**, según consta en la inscripción 3ª, al folio 100 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de Marzo del año dos mil siete. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 100 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho. Modificada según consta por notas al margen de la inscripción 3ª de fecha 27 de Octubre del dos mil ocho y 31 de Diciembre del dos mil ocho, como procedencia de la finca 36223, en virtud de escrituras autorizadas por el notario Don Josep María Pages Vall, los días veintidós de Septiembre del dos mil ocho, Protocolo 1978 y doce de Noviembre del dos mil ocho, protocolo 2321. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, según consta en la inscripción 5ª, al folio 100 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 7ª, al folio 101 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce.
OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d'Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 764/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 9ª, con fecha 27/02/2014.

- **EXP. CERTIFICACIÓN:**
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 6ª, Modificada por la 8ª y Cedida por la 9ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS** de principal; **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS** de intereses ordinarios; **SIETE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas y gastos; y de **TRECE MIL TRESCIENTOS EUROS** de intereses de demora. Con fecha de vencimiento del 25 de Marzo de 2037. Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, La Rambla, 22, 4º 2ª**, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **trescientos un mil novecientos cincuenta euros**, según consta en la

inscripción 6ª, al folio 101 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 8ª, al folio 102 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce.
OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d'Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 764/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 9ª, con fecha 27/02/2014.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,7ª y Cedida por la 9ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho NO hay documentos pendientes de despacho

Sobre la finca de que se certifica NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

D. SERGIO MENGOD ESTEVE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL Nº 3, PROVINCIA DE TARRAGONA

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

Número identificador: 43028000724776

I. FINCA DE EL VENDRELL Nº: 36323:

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO CINCUENTA Y DOS.- PLAZA DE APARCAMIENTO, EN LA PLANTA SOTANOS, con acceso rodado por la rampa que da frente a la Rambla en proyecto,** del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Con acceso peatonal a través de los seis vestíbulos y además por las escaleras de emergencia ubicadas una junto al vestíbulo de la escalera E, y la otra del vestíbulo D. Se configura como una sola dependencia destinada a PLAZA DE APARCAMIENTO y señalizada con el número **VEINTIDÓS.** Tiene una superficie útil de 21'10 metros cuadrados. LINDA: al frente, -tomando como tal el acceso propio de la plaza de aparcamiento-, en línea de 7'16 metros, con zona de rodadura y maniobra y con la plaza de aparcamiento número 23; a la derecha entrando, subsuelo a la Rambla en proyecto; a la izquierda, en línea de 4 metros, con la plaza de aparcamiento número 21; y al fondo, con subsuelo a zona comunitaria de la Carretera de Valls.**COEFICIENTE:- 0,10 %.** Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.

TITULARIDAD:

PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL, con C.I.F. B61707865, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en El Vendrell, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, protocolo 4148. Según consta en la inscripción 2ª, al folio 121, Tomo 1663, del Libro 628, de fecha doce de Marzo del dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,6ª y Cedida**

por la 7ª a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158**, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **QUINCE MIL NOVECIENTOS EUROS**, de principal, **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS**, intereses ordinarios, **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS**, intereses de demora y la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON DIEZ EUROS**, para costas y gastos. Con fecha de vencimiento del 6 de Febrero de 2037. Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en , y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **veintitrés mil ochocientos cincuenta euros**, según consta en la inscripción 3ª, al folio 121 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de Marzo del año dos mil siete. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 121 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho. Modificada según consta por notas al margen de la inscripción 3ª de fecha 27 de Octubre del dos mil ocho y 31 de Diciembre del dos mil ocho, como procedencia de la finca 36223, en virtud de escrituras autorizadas por el notario Don Josep María Pages Vall, los días veintidós de Septiembre del dos mil ocho, Protocolo 1978 y doce de Noviembre del dos mil ocho, protocolo 2321. Modificada en escritura otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, según consta en la inscripción 5ª, al folio 121 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 6ª, al folio 122 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce.

OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d`Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 7ª, con fecha 27/02/2014.

- EXP. CERTIFICACIÓN:
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,6ª y Cedida por la 7ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho NO hay documentos pendientes de despacho

Sobre la finca de que se certifica NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mi diecinueve.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

VIII. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los

datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE VENDRELL 43028000724776
Pág:

[/PIE_PAGINA]

D. SERGIO MENGOD ESTEVE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL N° 3

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA DE EL VENDRELL N°: 36325: 43028000724783

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO CINCUENTA Y TRES.- PLAZA DE APARCAMIENTO, EN LA PLANTA SOTANOS, con acceso rodado por la rampa que da frente a la Rambla en proyecto,** del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Con acceso peatonal a través de los seis vestíbulos y además por las escaleras de emergencia ubicadas una junto al vestíbulo de la escalera E, y la otra del vestíbulo D. Se configura como una sola dependencia destinada a PLAZA DE APARCAMIENTO y señalizada con el número **CUARENTA Y UNO.** Tiene una superficie útil de 16 metros cuadrados. LINDA: al frente, -tomando como tal el acceso propio de la plaza de aparcamiento-, en línea de 3'20 metros, con zona de rodadura y maniobra; a la derecha entrando, en línea de 5 metros, con la plaza de aparcamiento número 42; a la izquierda, con zona de rodadura y maniobra; y al fondo, con la plaza de aparcamiento número 40.**COEFICIENTE:- 0,10 %.** Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL,** con C.I.F. B61707865, es titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL Según consta en la inscripción 2ª, al folio 124, Tomo 1663, del Libro 628.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª y 5ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807,** nuevamente **modificada por la inscripción 6ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF**

A86104189 y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 7ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **DOCE MIL SETECIENTOS EUROS,** de principal, **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS,** intereses ordinarios, **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS,** intereses de demora y la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON DIEZ EUROS,** para costas y gastos. Según la inscripción 6ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037.** Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, protocolo 326 en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **diecinueve mil cincuenta euros,** según consta en la inscripción 3ª, al folio 124 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 124 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada por nota al margen de la inscripción 3ª,** en cuanto a la cuenta especial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008 y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho, protocolo 2321, que causó las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 36623, que es la extensa; **en escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, protocolo 549, según consta en la inscripción 5ª, al folio 125 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez; Modificada en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 374 según consta en la inscripción 6ª, al folio 125 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca,** elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 7ª, al folio 126, del libro 628, al tomo 1663, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

- EXP. CERTIFICACIÓN:
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,6ª y Cedida por la 7ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIA RELATIVA A DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:

a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente:
Artículo 1 de la Ley Hipotecaria: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles",
Artículo 32 de la Ley Hipotecaria: Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero",
Artículo 607 del Código Civil: "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos".
Artículo 221 de la Ley Hipotecaria: "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos".

b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, para facilitar la publicidad formal, por consulta del indice general e informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (artículo 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

D. SERGIO MENGOD ESTEVE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL N° 3, PROVINCIA DE TARRAGONA

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:
Número identificador: 43028000724790

I. FINCA DE EL VENDRELL N°: 36327:

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO.- PLAZA DE APARCAMIENTO, EN LA PLANTA SOTANOS, con acceso rodado por la rampa que da frente a la Rambla en proyecto,** del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Con acceso peatonal a través de los seis vestíbulos y además por las escaleras de emergencia ubicadas una junto al vestíbulo de la escalera E, y la otra del vestíbulo D. Se configura como una sola dependencia destinada a PLAZA DE APARCAMIENTO y señalizada con el número **CUARENTA Y DOS.** Tiene una superficie útil de 14'50 metros cuadrados. LINDA: al frente, -tomando como tal el acceso propio de la plaza de aparcamiento-, en línea de 2'90 metros, con zona de rodadura y maniobra; a la derecha entrando, en línea de 5 metros, con la plaza de aparcamiento número 43; a la izquierda, con la plaza de aparcamiento número 41; y al fondo, con la plaza de aparcamiento número 39.**COEFICIENTE:- 0,10 %.** Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.

TITULARIDAD:

PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL, con C.I.F. B61707865, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en El Vendrell, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, protocolo 4148. Según consta en la inscripción 2ª, al folio 127, Tomo 1663, del Libro 628, de fecha doce de Marzo del dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª, 6ª y Cedida por la 7ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de de **ONCE MIL OCHOCIENTOS EUROS**, de

principal, **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS**, intereses ordinarios, **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS**, intereses de demora y la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y OCHO EUROS**, para costas y gastos. SE TASA LA FINCA EN **DIECISIETE MIL SETECIENTOS EUROS**. Con fecha de vencimiento del 6 de Febrero de 2037. Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, según consta en la inscripción 3ª, al folio 127 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de Marzo del año dos mil siete. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **El Vendrell, Plaça Pep Jai, número 1 local 1 de El Vendrell**, según consta en la inscripción 4ª, al folio 127 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho. MODIFICADA en cuanto a la cuenta especial, por la inscripción 5ª y 6ª de la finca 36223, que es la extensa, en virtud de escrituras autorizadas por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día veintidós de Septiembre del dos mil ocho, protocolo 1978 y doce de Noviembre del dos mil ocho, protocolo 2321. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, según consta en la inscripción 5ª, al folio 127 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 6ª, al folio 128 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce.
OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d'Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 764/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 7ª, con fecha 27/02/2014.

- **EXP. CERTIFICACIÓN:**
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria n°287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,6ª y Cedida por la 7ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho NO hay documentos pendientes de despacho

Sobre la finca de que se certifica NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

D. SERGIO MENGOD ESTEVE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL Nº 3, PROVINCIA DE TARRAGONA

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:
Número identificador: 43028000724806

I. FINCA DE EL VENDRELL Nº: 36329:

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO CINCUENTA Y CINCO.- PLAZA DE APARCAMIENTO, EN LA PLANTA SOTANOS, con acceso rodado por la rampa que da frente a la Rambla en proyecto,** del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Con acceso peatonal a través de los seis vestíbulos y además por las escaleras de emergencia ubicadas una junto al vestíbulo de la escalera E, y la otra del vestíbulo D. Se configura como una sola dependencia destinada a PLAZA DE APARCAMIENTO y señalizada con el número **CUARENTA Y TRES**. Tiene una superficie

útil de 14'25 metros cuadrados. LINDA: al frente, -tomando como tal el acceso propio de la plaza de aparcamiento-, en línea de 2'85 metros, con zona de rodadura y maniobra; a la derecha entrando, en línea de 5 metros, con la plaza de aparcamiento número 44; a la izquierda, con la plaza de aparcamiento número 42; y al fondo, con la plaza de aparcamiento número 38.**COEFICIENTE:- 0,10 %.** Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.

TITULARIDAD:

PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL, con C.I.F. B61707865, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en El Vendrell, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, protocolo 4148. Según consta en la inscripción 2ª, al folio 130, Tomo 1663, del Libro 628, de fecha doce de Marzo del dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 3ª, Modificada por al 4ª,5ª,6ª y Cedida por la 7ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **ONCE MIL OCHOCIENTOS EUROS**, de principal, **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS**, intereses ordinarios, **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS**, intereses de demora y la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y OCHO EUROS**, para costas y gastos. Con fecha de vencimiento del 6 de Febrero de 2037. Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, protocolo 326, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en **EL VENDRELL, TARRAGONA, PLAÇA PEP JAI, 1, LOCAL 1,** y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **diecisiete mil setecientos euros,** según consta en la inscripción 3ª, al folio 130 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de Marzo del año dos mil siete. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 130 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho. Modificada según consta por notas al margen de la inscripción 3ª de fecha 27 de Octubre del dos mil ocho y 31 de Diciembre del dos mil ocho, como procedencia de la finca 36223, en virtud de escrituras autorizadas por el notario Don Josep María Pages Vall, los días veintidós de Septiembre del dos mil ocho, Protocolo 1978 y doce de Noviembre del dos mil ocho, protocolo 2321. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, según consta en la inscripción 5ª, al folio 130 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 6ª, al folio 131 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce.
OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d'Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 764/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 7ª, con fecha 27/02/2014.

- **EXP. CERTIFICACIÓN:**
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria n°287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,6ª y Cedida por la 7ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho NO hay documentos pendientes de despacho

Sobre la finca de que se certifica NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

IX. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las

personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

D. SERGIO MENGOD ESTEVE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL Nº 3, PROVINCIA DE TARRAGONA

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

Número identificador: 43028000724813

I. FINCA DE EL VENDRELL Nº: 36331:

DESCRIPCIÓN.

URBANA:**ENTIDAD NÚMERO CINCUENTA Y SEIS.- PLAZA DE APARCAMIENTO, EN LA PLANTA SOTANOS, con acceso rodado por la rampa que da frente a la Rambla en proyecto,** del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Con acceso peatonal a través de los seis vestíbulos y además por las escaleras de

emergencia ubicadas una junto al vestíbulo de la escalera E, y la otra del vestíbulo D. Se configura como una sola dependencia destinada a PLAZA DE APARCAMIENTO y señalizada con el número **CUARENTA Y CUATRO**. Tiene una superficie útil de 14'25 metros cuadrados. LINDA: al frente, -tomando como tal el acceso propio de la plaza de aparcamiento-, en línea de 2'85 metros, con zona de rodadura y maniobra; a la derecha entrando, en línea de 5 metros, con la plaza de aparcamiento número 45; a la izquierda, con la plaza de aparcamiento número 43; y al fondo, con la plaza de aparcamiento número 37.**COEFICIENTE:- 0,10 %.** Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.

TITULARIDAD:

PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL, con C.I.F. B61707865, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en El Vendrell, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, protocolo 4148. Según consta en la inscripción 2ª, al folio 133, Tomo 1663, del Libro 628, de fecha doce de Marzo del dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

- Una HIPOTECA objeto de la **inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,6ª y CEDIDA por la 7ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **ONCE MIL OCHOCIENTOS EUROS**, de principal, **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS**, intereses ordinarios, **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS**, intereses de demora y la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y OCHO EUROS**, para costas y gastos. SE TASA LA FINCA EN **DIECISIETE MIL SETECIENTOS EUROS**. Con fecha de vencimiento del 6 de Febrero de 2037. Constituida en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, según consta en la inscripción 3ª, al folio 133 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de Marzo del año dos mil siete.Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en El Vendrell 43700, Plaça Pep Jai, número 1, local 1, según consta en la inscripción 4ª, al folio 133 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho. MODIFICADA en cuanto a la cuenta especial, por la inscripción 5ª y 6ª de la finca 36223, que es la extensa, en virtud de escrituras autorizadas por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día veintidós de Septiembre del dos mil ocho, protocolo 1978 y doce de Noviembre del dos mil ocho, protocolo 2321. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, según consta en la inscripción 5ª, al folio 133 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez. Modificada en escritura otorgada en El Vendrell, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, según consta en la inscripción 6ª, al folio 134 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce.
OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca constituido inicialmente a favor de Caixa d`Estalvis del Penedès y posteriormente a favor del Banco Mare Nostrum, S.A., ha sido cedido a SAREB en virtud de escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número

764/14 de protocolo. CONSTITUIDA en la inscripción 7ª, con fecha 27/02/2014.

- **EXP. CERTIFICACIÓN:**
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,6ª y Cedida por la 7ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho NO hay documentos pendientes de despacho

Sobre la finca de que se certifica NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE VENDRELL 43028000724813

[/PIE_PAGINA]

D. SERGIO MENGOD ESTEVE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL N° 3

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:
FINCA DE EL VENDRELL N°: 36333: 43028000724820

DESCRIPCIÓN.

URBANA:**ENTIDAD NÚMERO CINCUENTA Y SIETE**.- **PLAZA DE APARCAMIENTO, EN LA PLANTA SOTANOS, con acceso rodado por la rampa que da frente a la Rambla en proyecto,** del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Con acceso peatonal a través de los seis vestíbulos y además por las escaleras de emergencia ubicadas una junto al vestíbulo de la escalera E, y la otra del vestíbulo D. Se configura como una sola dependencia destinada a PLAZA DE APARCAMIENTO y señalizada con el número **CUARENTA Y CINCO**. Tiene una superficie útil de 14'50 metros cuadrados. LINDA: al frente, -tomando como tal el acceso propio de la plaza de aparcamiento-, en línea de 2'90 metros, con zona de rodadura y maniobra; a la derecha entrando, en línea de 5 metros, con la plaza de aparcamiento número 46; a la izquierda, con la plaza de aparcamiento número 44; y al fondo, con la plaza de aparcamiento número 36.**COEFICIENTE**:- **0,10 %**. Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL,** con C.I.F. B61707865, es titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL Según consta en la inscripción 2ª, al folio 136, Tomo 1663, del Libro 628, el día nueve de marzo de dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª y 5ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807,** nuevamente **modificada por la inscripción 6ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 7ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **ONCE MIL OCHOCIENTOS EUROS,** de principal, **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS,** intereses ordinarios, **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS,** intereses de demora y la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y OCHO EUROS,** para costas y gastos. Según la inscripción 6ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037.** Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, protocolo 326 en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **diecisiete mil setecientos euros,** según consta en la inscripción 3ª, al folio 136 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de

marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 136 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada por nota al margen de la inscripción 3ª**, en cuanto a la cuenta especial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008 y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho, protocolo 2321, que causó las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 36623, que es la extensa; **en escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, protocolo 551 según consta en la inscripción 5ª, al folio 137 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez; en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 372 según consta en la inscripción 6ª, al folio 137 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca**, elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Angel Ruís Prado, el día 25 de Febrero de 2014, número 763/14 de protocolo, según consta en la inscripción 7ª, al folio 138, del libro 628, al tomo 1663, el día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

- **EXP. CERTIFICACIÓN:**
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,6ª y Cedida por la 7ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintinueve de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIA RELATIVA A DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:

a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente:
Artículo 1 de la Ley Hipotecaria: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles",
Artículo 32 de la Ley Hipotecaria: Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero",
Artículo 607 del Código Civil: "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos".
Artículo 221 de la Ley Hipotecaria: "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos".

b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, para facilitar la publicidad formal, por consulta del indice general e informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (artículo 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.
*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE VENDRELL 43028000724820
Pág:

[/PIE_PAGINA]

D. SERGIO MENGOD ESTEVE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL N° 3

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don Leandro Sanchez Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y acomodándome a los términos en que esté redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA DE EL VENDRELL N°: 36335: 43028000724837

DESCRIPCIÓN.

URBANA: **ENTIDAD NÚMERO CINCUENTA Y OCHO.- PLAZA DE APARCAMIENTO, EN LA PLANTA SOTANOS, con acceso rodado por la rampa que da frente a la Rambla en proyecto,** del edificio situado en El Vendrell, calle Industria, número 62-68. Con acceso peatonal a través de los seis vestíbulos y además por las escaleras de emergencia ubicadas una junto al vestíbulo de la escalera E, y la otra del vestíbulo D. Se configura como una sola dependencia destinada a PLAZA DE APARCAMIENTO y señalizada con el número **CUARENTA Y SEIS**. Tiene una superficie útil de 16 metros cuadrados. LINDA: al frente, -tomando como tal el acceso propio de la plaza de aparcamiento-, en línea de 3'20 metros, con zona de rodadura y maniobra; a la derecha entrando, en línea de 5 metros, con zona de rodadura y maniobra; a la izquierda, con la plaza de aparcamiento número 45; y al fondo, con la plaza de aparcamiento número 35.**COEFICIENTE:- 0,10 %.** Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.

TITULARIDAD:

La entidad mercantil **PATRIMONIAL MUÑOZ MORENO SL,** con C.I.F. B61707865, es titular de **la totalidad** de esta finca, por título de Compraventa. En virtud de la escritura otorgada en Vendrell, El, el 29 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL Según consta en la inscripción 2ª, al folio 139, Tomo 1663, del Libro 628, el día doce de marzo de dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

1.- Una **HIPOTECA** objeto de la **inscripción 3ª modificada por las inscripciónes 4ª y 5ª** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS con CIF G08169807,** nuevamente **modificada por la inscripción 6ª** a favor de **BANCO MARE NOSTRUM SA con CIF A86104189** y finalmente **cedido su derecho por la inscripción 7ª** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con C.I.F. A86602158,** en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de **DOCE MIL SETECIENTOS EUROS,** de principal, **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS,** intereses ordinarios, **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS,** intereses de demora y la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON DIEZ EUROS,** para costas y gastos. Según la inscripción 6ª de modificación la última cuota se liquidará el día **6 de febrero de 2037.** Constituida en **escritura de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 6 de Febrero de 2007, protocolo 326 en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en **DIECINUEVE MIL CINCUENTA EUROS** , según consta en la inscripción 3ª, al folio 139 del tomo 1663, libro 628, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil siete; en virtud de la **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 26 de

Junio de 2008, según consta en la inscripción 4ª, al folio 139 del tomo 1663, libro 628, con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; **Modificada por nota al margen de la inscripción 3ª**, en cuanto a la cuenta especial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, Don José María Pages Vall, el veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, protocolo número 1978/2.008 y en virtud de escritura autorizada por el notario de El Vendrell, Don Josep María Pages Vall, el día doce de Noviembre de dos mil ocho, protocolo 2321 que causó las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 36623, que es la extensa; **en escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 25 de Marzo de 2010, protocolo 549 según consta en la inscripción 5ª, al folio 140 del tomo 1663, libro 628, con fecha veintidós de Abril del año dos mil diez; en **escritura de modificación de hipoteca** otorgada en Vendrell, El, ante Don JOSÉ MARÍA PAGES VALL, el 16 de Marzo de 2012, protocolo 372, según consta en la inscripción 6ª, al folio 140 del tomo 1663, libro 628, con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce y en virtud de **escritura de cesión de hipoteca,** elevado a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día 25 de Febrero de 2013, número 284/13 de protocolo, en unión del Acta complementaria autorizada por el Notario de Madrid, Doña Rocio Rodríguez Martín, el día 10 de junio de 2015, número 665/15 de protocolo, según consta en la inscripción 7ª, al folio 141, del libro 628, al tomo 1663, el día quince de junio de dos mil quince.

- EXP. CERTIFICACIÓN:
Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 28 de Junio del 2019, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria n°287/2019-5H D2, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

II. La hipoteca que resulta de la inscripción 3ª, Modificada por la 4ª,5ª,6ª y Cedida por la 7ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. De conformidad con la Ley 19/2015 de 13 de Julio. Apartado 1 del Artículo 688 LEC, se acompaña literal de la inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª y sus modificaciones y Cesión.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veintiocho de Junio del dos mil diecinueve.

ADVERTENCIA RELATIVA A DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:

a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente:
Artículo 1 de la Ley Hipotecaria: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles",
Artículo 32 de la Ley Hipotecaria: Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero",
Artículo 607 del Código Civil: "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos".
Artículo 221 de la Ley Hipotecaria: "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos".

b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, para facilitar la publicidad formal, por consulta del indice general e informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (artículo 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por SERGIO MENGOD ESTEVE registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE EL VENDRELL 3 a día uno de Julio del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

(*) C.S.V.: 243036275494B26E

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE VENDRELL 43028000724837

Pág:

[/PIE_PAGINA]